DIRECTOR (A):

PROFESSIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA, ESPECIALISTA.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS

Cali 20 agosto del 2025

Señores
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P
AVENIDA 8 NORTE #24AN-139 Y 147 ESQ.
Ciudad;

Asunto: Relación de experiencia

Relación de experiencia de **CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 16.609.355 para el cargo de director del proyecto CONCURSO DE MERITOS N°. 2000.46.03.008-2025 objeto: REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO.

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ CARGO DIRECTOR. Cedula de Ciudadania No. 16,609,355: Tarjeta Profesional: TP 7623777584VLL. DEDICACION 50% al proceso. Experiencia General: Profesional en Ingeniería ambiental y sanitaria, especialista, mínima de diez (10) años o más contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional o su equivalente. **Experiencia Especifica:** Con experiencia específica como director y/o del área gerencia en las áreas ambientales, de mínimo siete (07) años en operaciones de planta de tratamiento de aguas residuales, potabilización, y/o residuos sólidos, apoyo en formulación, ajuste y/o actualización de documentos técnicos de (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos)

Nº	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Tiempo	TOTAL MESES	Tipo de Experiencia General	Tipo de Experiencia Especifica
1	MUNICIPIO EL CERRITO	"TRANSAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ECOLÓGICAS Y DE SALUBRIDAD Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE MEDIANTE LA PRE-OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - PTARD DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE FEBRERO Y EL 4 DE DICIEMBRE DE 2019."	268.1-18-002-2019	13/2/19	4/12/19	10 Meses	10	General	Especifica
2	MUNICIPIO EL CERRITO	"TRANSAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ECOLÓGICAS Y DE SALUBRIDAD Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE MEDIANTE LA PRE-OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – PTARD DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PERÍODOS	268-1-18-001-2019	1/1/18	12/2/19	1 año, 1 mes y 11 días	13,3	General	Especifica

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ CARGO DIRECTOR. Cedula de Ciudadania No. 16,609,355: Tarjeta Profesional: TP 7623777584VLL. DEDICACION 50% al proceso. Experiencia General: Profesional en Ingeniería ambiental y sanitaria, especialista, mínima de diez (10) años o más contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional o su equivalente. **Experiencia Especifica:** Con experiencia específica como director y/o del área gerencia en las áreas ambientales, de mínimo siete (07) años en operaciones de planta de tratamiento de aguas residuales, potabilización, y/o residuos sólidos, apoyo en formulación, ajuste y/o actualización de documentos técnicos de (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos)

Nº	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Tiempo	TOTAL MESES	Tipo de Experiencia General	Tipo de Experiencia Especifica
3	MUNICIPIO EL CERRITO	"Prestación de servicios profesionales especializados para la preoperación de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas - PTARD de la cabecera municipal del Municipio de El Cerrito, para la conservación de las condiciones ambientales, ecológicas y de salubridad; y desarrollar las actividades relacionadas para el cabal cumplimiento de la normatividad ambiental vigente."	248-1-18.4-124-2018	26/1/18	26/7/18	seis meses	6	General	Especifica
4	MUNICIPIO EL CERRITO	"Prestación de servicios profesionales especializados para la preservación de las condiciones ambientales, ecológicas y de salubridad y desarrollar las actividades relacionadas para el cabal cumplimiento de la normatividad ambiental vigente mediante la pre-operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – PTARD."	248-1-18.4-236-2018	12/10/18	26/12/18	Setenta y cinco (75) días	2,5	General	Especifica
5	MUNICIPIO EL CERRITO	"Transar el pago de las prestaciones económicas por el servicio de mantenimiento, saneamiento y tratamiento y estabilización de las aguas de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, que garanticen su correcto funcionamiento para la futura operación, durante el período comprendido entre el 05 de marzo y 20 de mayo de 2017."	268-1-18-002-2017	5/3/17	20/5/17	77 días	2,6	General	Especifica
6	MUNICIPIO DE EL CERRITO	"TRANSAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL MANEJO INTEGRAL EN PRE-OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – PTARD, DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, PARA TRATAR LAS AGUAS RESIDUALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE SALUBRIDAD POR LOS PERÍODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 20 DE MAYO HASTA EL 30 DE JUNIO Y EL 04 DE OCTUBRE HASTA LA FECHA."	268-1-18-002-2017	19/12/17	22/12/17	3 dias	3	General	
7	MUNICIPIO EL CERRITO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANEJO INTEGRAL EN PREOPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – PTARD DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, EN SU CONJUNTO DE OBRAS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA, Y ESPECÍFICAMENTE EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TRATAR LAS AGUAS RESIDUALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE SALUBRIDAD."	248-1-18-4-130-2017	21/6/17	4/10/17	CIENTO CINCO (105) DÍAS	3,5	General	Especifica

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ CARGO DIRECTOR. Cedula de Ciudadania No. 16,609,355: Tarjeta Profesional: TP 7623777584VLL. DEDICACION 50% al proceso.
Experiencia General: Profesional en Ingeniería ambiental y sanitaria, especialista, mínima de diez (10) años o más contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional o su equivalente. **Experiencia Especifica:** Con experiencia específica como director y/o del área gerencia en las áreas ambientales, de mínimo siete (07) años en operaciones de planta de tratamiento de aguas residuales, potabilización, y/o residuos sólidos, apoyo en formulación, ajuste y/o actualización de documentos técnicos de (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos)

Nº	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Tiempo	TOTAL MESES	Tipo de Experiencia General	Tipo de Experiencia Especifica
8	MUNICIPIO EL CERRITO	"TRANSAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE LAS AGUAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA LA FUTURA OPERACIÓN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 02 DE ENERO Y 04 DE MARZO DE 2017.	268-1-18-001-2017	2/3/17	2/5/25	2 meses	2	General	
9	COAMDESOR	Asistencia técnica a los municipios vinculados al PAP-PDA en el trámite de permisos y actualización de los instrumentos de planificación del saneamiento ambiental PUEAA Y PSMV	027 de 2017	23/8/17	22/12/17	4	4	General	Especifica
10	COAMDESOR	Formulación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV del municipio de Arauca.	130 de 2018	21/11/18	14/2/19	3	3	General	Especifica
11	KOFAN SANTIAGO DE CALI	OBRA CIVIL Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIADUALES PTAR	051-2015	19/11/15	31/12/16	1 año, 1 mes y 12 días	13,12	General	Especifica
12	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA	PRESTAR LOS SERVICIO DE ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA VICHADA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PARTE AMBIENTAL Y SANEAMIENTO BASICO DE ACUERDO A LEYES Y REGALMENTO VIGENTE	1402-0045	22/3/13	31/12/13	9 MESES Y 9 DIAS	9,3	General	
13	AGUAS CLARAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFECIOANLES PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PROMAVERA VICHADA	24	5/6/13	5/10/13	4 MESES	4	General	Especifica

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ CARGO DIRECTOR. Cedula de Ciudadania No. 16,609,355: Tarjeta Profesional: TP 7623777584VLL. DEDICACION 50% al proceso.
Experiencia General: Profesional en Ingeniería ambiental y sanitaria, especialista, mínima de diez (10) años o más contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional o su equivalente. **Experiencia Especifica:** Con experiencia específica como director y/o del área gerencia en las áreas ambientales, de mínimo siete (07) años en operaciones de planta de tratamiento de aguas residuales, potabilización, y/o residuos sólidos, apoyo en formulación, ajuste y/o actualización de documentos técnicos de (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos)

Nº	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Tiempo	TOTAL MESES	Tipo de Experiencia General	Tipo de Experiencia Especifica
14	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA	PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA VICHADA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PARTE AMBIENTAL Y SANEAMIENTO BASICO DE ACUERDO DE LEYES Y REGLAMENTO VIGENTE	1402-0004	14/1/13	15/3/13	2 MESES	2	General	
15	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA	PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA VICHADA EN TEMAS RELACIONADOS CON LOA PARTE AMBIENTAL Y SANEAMIENTO BASICO DE ACUERDO DE LEYES Y REGLAMENTO VIGENTE	1402-0121	17/10/12	20/12/12	2 MESES Y OCHO DIAS	2,2	General	
16	ALCALDÍA MUNICIPAL YOTOCO	ASESORIA PROFESIONAL EN LA FORMULACION EN LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE YOTOCO 2013-2015 EN EL COMPONENET SE SERVICIO DE AGUA POTABLE - SANEAMIENTO BASICO, SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS	140.6.41	10/2/14	10/5/14	3 MESES	3	General	
17	ALCALDÍA MUNICIPAL YOTOCO	Contrato de Prestación de Servicios-Control y Seguimiento a la Estación de Pesaje del Relleno Sanitario Colomba el Guabal, Implementación del Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el Municipio de Yotoco	500-.264.210	1/4/10	11/3/11	12 MESES	12	General	Especifica
18	ALCALDÍA MUNICIPAL YOTOCO	Contrato de Obra Pública Construcción de Baterías Sanitarias (3 Unidades) en el Corregimiento-de Mediacanoa, Municipio de Yotoco Valle del Cauca durante la Vigencia Fiscal 2011	1.502.472.011	08-04.-2011	09.-30.-2011	5 meses y 22 días	5,7	General	
19	ALCALDÍA MUNICIPAL YOTOCO	Contrato de Obra Pública - Construcción de Baterías. Sanitarias. (3 Unidades) en el Municipio de Yotoco, Valle del Cauca durante la Vigencia. Fiscal. 2011	150.248-2011	8/4/11	09-30-2011	5 meses y 22 días	5,7	General	

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ CARGO DIRECTOR. Cedula de Ciudadania No. 16,609,355: Tarjeta Profesional: TP 7623777584VLL. DEDICACION 50% al proceso.
Experiencia General: Profesional en Ingeniería ambiental y sanitaria, especialista, mínima de diez (10) años o más contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional o su equivalente. **Experiencia Especifica:** Con experiencia específica como director y/o del área gerencia en las áreas ambientales, de mínimo siete (07) años en operaciones de planta de tratamiento de aguas residuales, potabilización, y/o residuos sólidos, apoyo en formulación, ajuste y/o actualización de documentos técnicos de (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos)

Nº	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Tiempo	TOTAL MESES	Tipo de Experiencia General	Tipo de Experiencia Especifica
20	EMSIRVA E.S.P	desempeñó en el cargo de JEFE DE ASEO INTEGRAL, ostentando la calidad de Empleado Público de Libre Nombramiento	Nombramiento	5/10/05	18/6/08	2 AÑOS 9 MESES	33	General	Especifica
21	CONTRALORÍA SANTIAGO DE CALI	Prestar apoyo a la gestión administrativa de la Dirección Operativa ante EMCALI - EICE - ESP, reforzando las labores que se desarrollan en el ejercicio del proceso auditor al punto de control, efectuando los siguientes estudios: Evaluación técnica a la contratación del área de Alcantarillado, al estado de operación de los sumideros de la ciudad, a los pendientes de la PTAR-C y a las compras y suministros del área de Acueducto y Alcantarillado	028-2004	28/6/04	27/12/04	6 MESES	6	General	Especifica
22	Hospital Departamental Mario Correa Rengifo	Prestación de servicios para el mantenimiento correctivo de las instalaciones sanitarias del tramo que conduce del área de urgencias hasta el parqueadero interno de la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo	OAJU-1.2-28-087-2021	21/10/21	31/12/21	2 MESES 10 DIAS	2,3	General	
23	ALCALDIAMUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS- PGIRS, PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO	248-1-18.4-181-2024	26/4/24	26/10/24	06 MESES	6	General	Especifica
24	ALCALDIA MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ADAPTACION Y MEJORAR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DEL CERRITO VALLE DEL CAUCA	248-1-18.4-282-2025	19/3/25	30/7/25	04 MESES Y 11 DIAS	4,3	General	
25	Unión Temporal PSMV 2021	Formulación y/o actualización de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en municipios del Valle	UTPSMV-009 de 2021	22/9/21	30/6/22	9.3	9,3	General	Especifica
TIEMPO DE EXPERIENCIA TOTAL							**167,82**	**13,9 años**	**10,6 años (128,32 meses)**

SULIANNY RHONALD SANCHEZ PEDREROS
C.C 17592161
RL FUNDEPAREP

Cali, 20 agosto del 2025

Señores
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P
AVENIDA 8NORTE #24AN-139 Y 147 ESQ.
Ciudad;

Asunto: Carta de compromiso – Conformación de equipo de trabajo

Yo, CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ, identificado(a) con cedula de ciudadania N° 16.609.355, actuando en calidad de Profesional me permito manifestar mi intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO, en los términos establecidos en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos N°. 2000.46.03.008-2025.

Declaro que:

Me comprometo a desempeñar el cargo de DIRECTOR durante la ejecución del proyecto.

Dedicaré un 70% de mi tiempo laboral a las actividades correspondientes al cargo mencionado, de acuerdo con el cronograma establecido.

Cuento con la disponibilidad y experiencia necesaria para el desarrollo de las funciones asignadas.

Esta carta se suscribe como constancia de mi aceptación y compromiso con el presente proyecto.

Atentamente,



Firma:
Nombre completo: CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
Documento de identidad: 16.609.355
Profesión / Nivel de formación: INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO
Cargo propuesto: DIRECTOR
Porcentaje de dedicación: 70%

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.609.355**

ROJAS GONZALEZ

APELLIDOS

CARLOS FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1954**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

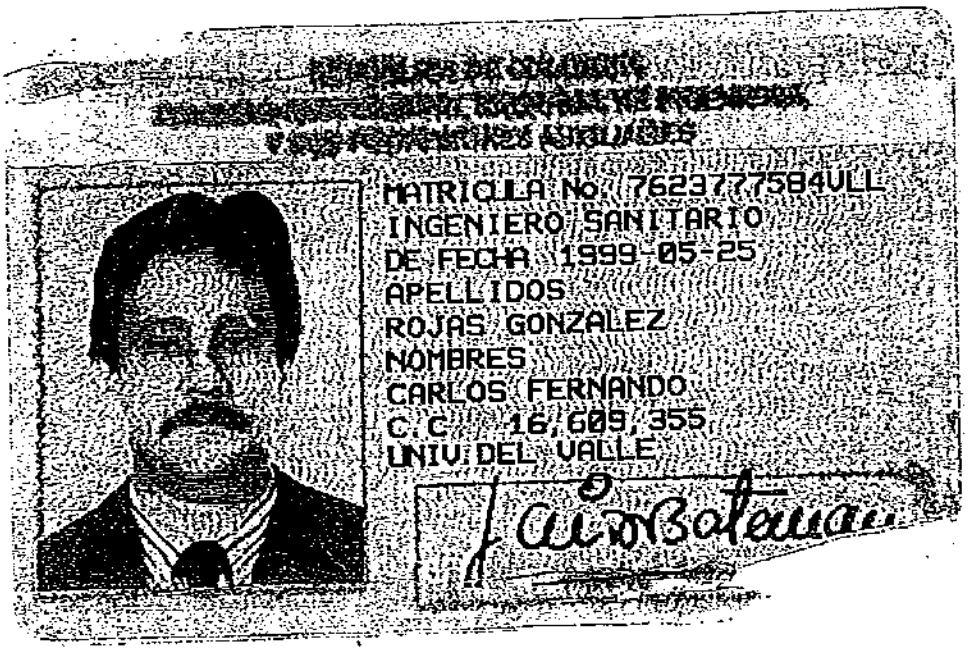
1.67	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-ENE-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00244699-M-0016609355-20100713 **0022**24466A 1 2810817787

Powered by CamScanner



MATRICULA No. 7623777584VLL
INGENIERO SANITARIO
DE FECHA 1999-05-25
APELLIDOS
ROJAS GONZALEZ
NOMBRES
CARLOS FERNANDO
C.C. 16,609,355
UNIV. DEL VALLE

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3809450

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 16609355, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA SANITARIA con MATRICULA PROFESIONAL 76237-77584 desde el 25 de Mayo de 1999, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1582.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141171834225

(415)7707212489984(8020) 000014117183422 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 6 6 0 9 3 5 5	3	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 6 0 9 3 5 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROJAS	GONZALEZ	CARLOS	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
CARLOS FERNANDO ROJAS G.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0

41. Dirección principal: CL 65 18 104 CA 80

42. Correo electrónico: caferogo54@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 6 6 0 6 0 6 1	3 1 8 8 7 8 0 0 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 9 0 0	2 0 2 5 0 1 0 1	4 2 9 0	2 0 1 5 0 2 2 5	4 2 2 0		2 1 4 2	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9	5	2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS GONZALEZ CARLOS FERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278601894

PIB
16:33:17

Bogotá DC, 17 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16609355:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 17 de agosto de 2025, a las 12:58:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16609355
Código de Verificación	16609355250817125810

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:36:52 PM horas del 17/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16609355**
Apellidos y Nombres: **ROJAS GONZALEZ CARLOS FERNANDO**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rojas	Gonzalez	Carlos Fernando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 16609355
SEXO: F () M (X)
NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 175202 D.M 17

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DÍA 10 MES 08 AÑO 1954
PAÍS Colombia
DEPTO Valle
MUNICIPIO Santiago de Cali

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
Calle 65 # 18-104 casa 60 Palmira
PAÍS Colombia DEPTO Valle
MUNICIPIO Palmira
TELÉFONO 3146600661 EMAIL Caferogo54@Gm

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 07 AÑO 1972

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	11	X		Ingeniero Sanitario	02	1981	7623777584
ES	01	X		Administración en Salud.	12	1985	
ES	04	a		Esp. Gestión Ambient.	04	2015	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Inglés	X			X			X		

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía El Cerrito	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle	El Cerrito	elcerrito.valle.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2565244 - 2567051	DÍA 01 MES 01 AÑO 2017	DÍA 03 MES 03 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Prestación Servicios Profesionales	Infraestructura.	Cll 7 # 11-62

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cabildo Kofas.		X	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca.	Cali	JOI811@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5576338	DÍA 19 MES 11 AÑO 2015	DÍA 30 MES 12 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Ingeniero	Ingeniería	Cll 8 # 18-111

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Vichada	La Primavera	planeacion@laprimavera-vichada

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3204996027	DÍA 12 MES 10 AÑO 2012	DÍA 31 MES 12 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Ingeniero apoyo	Planeación	Cll 4 # 8-89.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Aguas Claras A.A.A.	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Vichada	La Primavera.	aguasclaras.aaa@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 05 MES 06 AÑO 2013	DÍA 05 MES 10 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Ingeniero	Gerencia.	Contigua Estación Gas.

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía.	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Yotoco	alcaldia@yotoco-valle.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
252 3520	DÍA 16 MES 02 AÑO 2012	DÍA 16 MES 05 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Ingeniero	Planeación	C1/6 # 4-03

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía.	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca.	Yotoco.	alcaldia@yotoco-valle.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2523520	DÍA 1 MES 09 AÑO 2011	DÍA 1 MES 12 AÑO 2011

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Ingeniero	Obras Publicas	C1/6 # 4-08

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía.	x		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Yotoco.	alcaldia@yotoco-valle.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
252 3520.	DÍA 01 MES 04 AÑO 2011	DÍA 01 MES 06 AÑO 2011

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Ingeniero	Obras Publicas.	C1/6 # 4-08

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía.	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
252 3520	Yotoco	alcaldia@yotoco-valle.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2523520	DÍA 01 MES 04 AÑO 2010	DÍA 01 MES 07 AÑO 2010

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Ingeniero	Planeación.	C1/6 # 4-08

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMSIRVA E.S.P.	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Cali.	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 30 MES 08 AÑO 2005	DÍA 19 MES 06 AÑO 2008

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Ing. Jefe Aseo Integral.	Dirección operativa Centro	Cll 13A # 100-35.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Contraloría Mpal.	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Cali.	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6441100	DÍA 03 MES 01 AÑO 2004	DÍA 31 MES 12 AÑO 2004

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Ingeniero Apoyo	Dirección operativa Emcali.	Torre alcaldía piso 7

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Invicali.	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Cali.	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8834011	DÍA 03 MES 08 AÑO 1992	DÍA 30 MES 12 AÑO 1992

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Ingeniero	Sub-gerencia.	Torre alcaldía Piso 4.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Catastro Municipal.	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Cali.	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8834011	DÍA 07 MES 03 AÑO 1987	DÍA 13 MES 07 AÑO 2001

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Ingeniero Contratista Reconocimiento Predial.	Dpto. formación	Torre alcaldía. Piso 10

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernación del Valle.	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
del Valle del Cauca.	Tuluá.	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 29 MES 01 AÑO 1995	DÍA 01 MES 07 AÑO 1996

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Director.	UES. Secretaría Salud.	Gobernación P. 11.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Unión Temporal PSHV 2021		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Valle del Cauca	utpshv2021@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3122062418	DÍA 27 MES 09 AÑO 2021	DÍA 30 MES 08 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesional Ingeniero		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Comfenalco		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Arauca	Arauca	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3186055095	DÍA 23 MES 08 AÑO 2017	DÍA 22 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesional		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Comfenalco		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Arauca	Arauca	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3186055095	DÍA 21 MES 11 AÑO 2018	DÍA 14 MES 02 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	15	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	34	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	39	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad del Valle

le confiere el título de

Ingeniero Sanitario

a

Carlos Fernando Rojas González

C.C. No. 16.609.355 - Cali

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Cali, Valle del Cauca, el día 27 del mes de Febrero de 1981 y lo refrenda con el sello de la Institución.

RECTOR

DECANO

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

SECRETARIO DE EDUCACION

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA POR DELEGACION DEL GOBIERNO NACIONAL RECONOCE ESTE DIPLOMA PARA EFECTOS LEGALES, Y SE ANOTA AL FOLIO 360-82 DEL LIBRO 36 DE REGISTRO DE DIPLOMAS, EN CALI, A LOS 22 DIAS DEL MES DE Julio DE 1982

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la ley 119 de 1994

Hacer constar que

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ

Con cedula de ciudadanía No. 16609355

Participo en el evento de Divulgación Tecnológica

SISTEMAS AGROFORESTALES Y MEDIO AMBIENTE

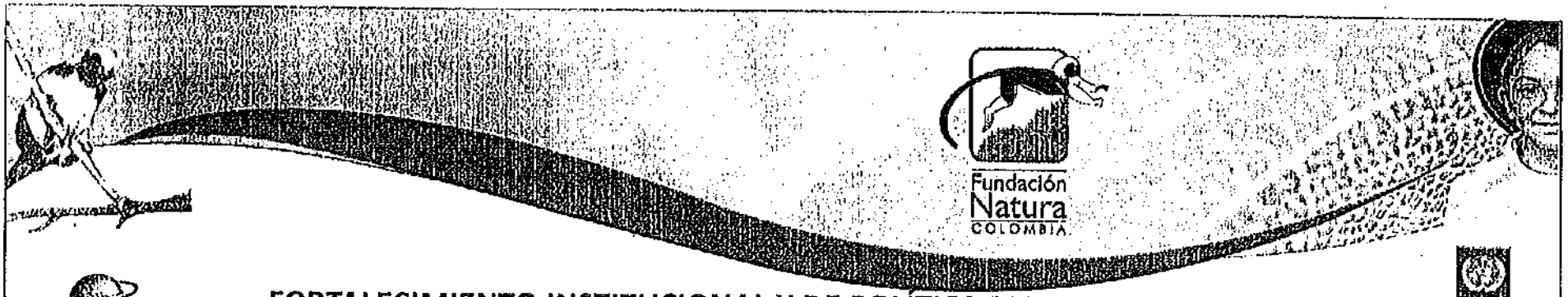
Con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Puerto Carreño, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
CARLOS ARNULFO VELASQUEZ PEREZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogota -- Colombia

2013/03/05
Fecha Registro

CARLOS ARNULFO VELASQUEZ PEREZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA
REGIONAL VICHADA



Fundación Natura COLOMBIA

gef

PNUD

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE POLÍTICA PARA INCREMENTAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN PREDIOS PRODUCTIVOS (PP) EN COLOMBIA

LA FUNDACION NATURA

Hace constar que:

CARLOS F. ROJAS

Asistió al Curso:

"Manejo Forestal Sostenible y Comercio Responsable, conservación voluntaria en tierras privadas"

Elsa Matilde Escobar

ELSA MATILDE ESCOBAR
Directora Ejecutiva
Fundación Natura

14 al 17 de Noviembre de 2012 , Puerto Carreño – Vichada

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

The Nature Conservancy
Conservando la naturaleza.
Protegiendo la vida.

Fundación Natura

WWF

La Universidad Distrital "Francisco José de Caldas",
La Universidad de San Buenaventura-Seccional de Cali
y Catastro Municipal de Cali,

Certifican que

Carlos Fernando Rojas G.

Asistió al curso de

Actualización en Administración Municipal y Catastro

que se realizó durante los días 11-12-13-18-19 y 20 de
Mayo de 1989, con una intensidad horaria de 48 horas.

Santiago de Cali, Mayo 20 de 1989

Rector Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

Fr. Diego Correa Gómez OFM
Rector Universidad de
San Buenaventura-Cali

La Universidad del Valle

Certifica

Que el señor CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ

aprobó el curso "VII CURSO INTENSIVO EN ADMINISTRACION DE SALUD"

dictado del 2 de Septiembre al 29 de Noviembre de 1985 (500 horas)

Cali, Noviembre 10 de 1987

Jefe de la Unidad Académica

Director de Registro Académico

República de Colombia

El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"

Hace Constar

Que CARLOS F. ROJAS

Asistió al curso de

TOMA DE DECISIONES

Que se realizó en TULUA con una duración total de -10- Horas

SENA
REGIONAL VALLE
PROGRAMA DE MANDOS
Y TECNICOS ADMINISTRATIVOS
SUPERINTENDENTE

Superintendente

Secretaria

Lugar Cali Fecha 10.04.86 Registro No 18775

Tipo E Fé 054

HIDROMAC
COLOMBIA

HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA LTDA.
HIDROMAC

CERTIFICA

Que FERNANDO ROJAS

Asistió al "SEGUNDO SEMINARIO TECNICO DE BOMBAS HIDROMAC".

Realizado en PEREIRA durante los días 8, 9 y 10

del mes de SEPTIEMBRE de 19 82

HIDROMAC LTDA.

Centro Regional de Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud

"CENTRA"

Otorga a: CARLOS FERNANDO ROJAS G.

Certificado de que cursó y aprobó satisfactoriamente el pensum sobre ADMINISTRACION DE PERSONAL Dentro del Programa de Educación Continuada de Administración de Salud, Desarrollado en la Ciudad de PALMIRA Durante los días 11-12-13-14 del mes de DICIEMBRE de 1985

Palmira, DICIEMBRE 14 de 1985

Director - Centra

Coordinador - Programa Administración

...COPIA..DIGITAL..AUTÉNTICA...

República de Colombia

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación DIC. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ

C.C 16.609.355

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.
Bogotá D.C., el día 23 de Abril de **2015**

Rector

Secretaria General

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
RECTORIA

Decano

Tomo 1 · Folio 40 · Registro 2531 · Acta No. 922 · Fecha 23 de Abril de 2015

Código de Seguridad: 2728 AA 031686

Código Seguro de Verificación: RpKdXBWfpHnqYW

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRANSACCIÓN NÚMERO 268-1-18-002-2019
(5 DE DICIEMBRE DE 2019)

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA Y EL SEÑOR CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ

CONTRATISTA: CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ

C.C.: No. 16.609.355 de Cali (V).

OBJETO: "TRANSAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ECOLÓGICAS Y DE SALUBRIDAD Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE MEDIANTE LA PRE-OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - PTARD DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE FEBRERO Y EL 4 DE DICIEMBRE DE 2019.

VALOR: **$ 486.666.666,oo**

Entre los suscritos a saber SEVERO REYES MILLÁN representante legal de la entidad estatal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.856.953 expedida en El Cerrito (V), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 1° de enero de 2016, según consta en acta No. 001 de la citada fecha, emanada de la Notaría Única de El Cerrito, Valle del Cauca, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución y la Ley, actuando en nombre y representación del municipio de El Cerrito, departamento del Valle del Cauca, con Nit. 800.100.533-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, el señor CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.609.355 expedida en Cali - Valle, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, Valle del Cauca, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Transacción, que se regirá por las cláusulas que más adelante consignamos, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** a) Que la transacción es un mecanismo alternativo de solución de conflictos contenido en la ley 80 de 1993, en sus artículos 25.5, 60, 68 inciso segundo y 69, con el fin de buscar solucionar de forma ágil las discrepancias que surjan en la actividad contractual b) Que en cada inicio de nuevo año, mientras se lleva a cabo el cierre fiscal del año inmediatamente anterior, durante los primeros días no se abre el proceso de contratación, aunque se adelanten los trámites pertinentes para la suscripción del nuevo contrato, que sin embargo y a pesar de ello, por solicitud formal emitida por el Alcalde Municipal, Doctor Severo Reyes Millán, le solicitó al Señor CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ, que continuara al frente de la PTAR prestando sus servicios, aduciendo la

CONTRATO DE TRANSACCIÓN NÚMERO 268-1-18-002-2019
(5 DE DICIEMBRE DE 2019)

necesidad de seguir preservando las condiciones ambientales, ecológicas y de salubridad, que de suyo se imponen el manejo de la PTAR, como quiera que es un servicio esencial de salud que satisface necesidades de interés general por lo cual se debe prestar de manera regular, continua y permanente, como lo es el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal, y de esta forma evitar que la misma se desestabilice y conlleve a posteriores consecuencias ambientales como la contaminación de las fuentes hídricas, problemas de salud, proliferación de enfermedades y epidemias para los pobladores vecinos, como también la destrucción de los recursos naturales, puesto que es necesario continuar con el óptimo manejo y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR del municipio como se ha venido haciendo, razón esta que hizo que el Señor Carlos Fernando Rojas González, continuara de manera ininterrumpida prestando sus servicios al frente de la PTAR, manteniendo activo todo su equipo de trabajo operativo y administrativo. c) no obstante no haberse podido adelantar el proceso de contratación de los servicios profesionales especializados para la preservación de las condiciones ambientales, ecológicas y de salubridad y desarrollar las actividades relacionadas para el cabal cumplimiento de la normatividad ambiental vigente mediante la pre-operación de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas - PTARD de la cabecera del municipio de El Cerrito, que lo vincularía a partir del 13 de febrero de 2019, el servicio se ha venido prestando sin interrupciones desde la precitada fecha en consonancia con los intereses superiores de la administración, el cual fue requerido de manera continua y permanente a través de solicitud formal y expresa para la vigencia 2019 por parte del Señor Alcalde Municipal Doctor Severo Reyes Millán, como quiera que es un servicio esencial de salud que satisface necesidades de interés general por lo cual se debe prestar de manera regular y continua, como lo es el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal.

d) El Señor Carlos Hugo Botero Córdoba, Asesor del Despacho de la Alcaldía para asuntos de vivienda, y para este caso enlace municipal, adelantó los trámites correspondientes para la suscripción del contrato correspondiente al año 2019, o por los primeros seis (6) meses del año; entre los trámites que se habían adelantado está la preparación de los estudios previos, los cuales fueron aprobados por el abogado asesor externo encargado de la revisión y aprobación de los mismos, y la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal CDP ante la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales son pre-requisitos para el perfeccionamiento del contrato de prestación de los servicios profesionales especializados para la preservación de las condiciones ambientales, ecológicas y de salubridad y desarrollar las actividades relacionadas para el cabal cumplimiento de la normatividad ambiental vigente mediante la pre-operación de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas - PTARD de la cabecera del municipio de El Cerrito, que vincularía al Señor Rojas González como contratista para la pre-operación de la PTAR para este año 2019, pero por circunstancias de carácter administrativo presupuestales, en la Secretaría de Hacienda Municipal no se expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, situación ésta que impidió que se suscribiera el mencionado contrato. e) Para darle continuidad al proceso el alcalde municipal le solicitó de manera formal al pre-operador, Señor Carlos Fernando Rojas González, que continuara prestando sus servicios mientras simultáneamente se

CONTRATO DE TRANSACCIÓN NÚMERO 268-1-18-002-2019
(5 DE DICIEMBRE DE 2019)

adelantaría el proceso legal para entregar a un operador el manejo de la PTAR; de esta manera el Señor ROJAS GONZÁLEZ ha continuado prestando sus servicios desde el 13 de febrero hasta el 4 de diciembre de 2019 inclusive, adeudándole todo este tiempo. **g)** Que se reconoce la deuda, la cual se pagará cuando se tenga la disponibilidad presupuestal para cumplir con la presente transacción. **h)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, es procedente la transacción en estos casos, como quiera que resulta útil para los intereses de la administración y la comunidad en general. **i)** Que el Señor Carlos Fernando Rojas González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.355 de Cali, ha presentado la respectiva reclamación por los servicios prestados, con las pruebas conducentes y acreditando los valores ejecutados en la prestación del servicio, el cual ha sido verificado y prestado de manera efectiva y objetiva, por lo que el trabajo realizado ha sido reconocido por la autoridad ambiental, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y por el Instituto de Investigaciones de la Universidad del Valle - CINARA. **j)** Que en acta del Comité de Conciliación del Municipio de El Cerrito, de fecha 4 de diciembre de 2019, la totalidad de los miembros asistentes aprobaron llevar a cabo la presente Transacción. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto ""TRANSAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ECOLÓGICAS Y DE SALUBRIDAD Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, MEDIANTE LA PRE-OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – PTARD, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENIDO ENTRE EL 13 DE FEBRERO DE 2019 Y EL 4 DE DICIEMBRE DE 2019. **CLÁUSULA TERCERA:VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de Cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos M/cte ($ 486.666.666,oo) que el Municipio cancelara en su totalidad cuando se tenga la disponibilidad presupuestal para cumplir con la presente transacción, una vez se presente por parte del CONTRATISTA la cuenta de cobro y/o factura a la Secretaría de Hacienda Municipal, previa verificación de la prestación del servicio, por parte de quien haga las veces de supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción del servicio prestado. **PARÁGRAFO.** El respectivo pago se supeditará al PAC y los trámites administrativos del caso. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA:** A pesar de que se estableció la necesidad permanente de contar con este servicio por parte de la Administración Municipal, no se hicieron los trámites administrativo presupuestales que permitieran contar con la disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Por la clase de contrato no es necesaria la suscripción de Póliza de Garantía, sin embargo el CONTRATISTA, deberá certificar que se encuentra a paz y salvo en el sistema de seguridad social integral con sus empleados y que no existe la posibilidad de demandas laborales por el pago de prestaciones sociales e indemnizaciones. **CLÁUSULA SEXTA:RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de Transacción se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, los artículos 2469, 2470, 2483 del Código Civil y demás normas concordantes, que de las normas citadas se establece la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, permitiendo acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las situaciones litigiosas que se llegaren a presentar, máxime que este mecanismo fue establecido en el contrato primario.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN NÚMERO 268-1-18-002-2019
(5 DE DICIEMBRE DE 2019)

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato de transacción se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal cuando tenga la disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente transacción se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato: a) el acta del Comité de Conciliación del Municipio de El Cerrito con fecha del 4 de diciembre de 2019, la solicitud de continuidad en la prestación de los servicios al frente de la PTAR por parte del Alcalde Municipal y la solicitud del reconocimiento de las prestaciones económicas presentada por el Señor Carlos Fernando Rojas González. **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARATORIA DE TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES.** Las partes declaran que cumplido el presente contrato, quedan cancelados en su totalidad los servicios y lapsos de tiempo aquí comprendidos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURAMENTO:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y de incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio el Municipio de El Cerrito.

Para Constancia se firma a los cinco (5) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

SEVERO REYES MILLÁN
Alcalde

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ
C.C. No. 16.609.355 de Cali
Contratista

PROYECTÓ: CARLOS HUGO BOTERO C.- ASESOR DESPACHO DE LA ALCALDÍA

CONTRATO DE TRANSACCIÓN NÚMERO 268-1-18-001-2019
(21 DE FEBRERO DE 2019)

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA Y EL SEÑOR CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ

CONTRATISTA: CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ

C.C.: No. 16.609.355 de Cali (V).

OBJETO: "TRANSAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ECOLÓGICAS Y DE SALUBRIDAD Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE MEDIANTE LA PRE-OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - PTARD DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PERIODOS: Meses de enero, agosto y septiembre de 2018; Diez (10) días del mes de octubre, desde el 02 hasta el 11 de octubre inclusive; Cinco (5) días del mes de diciembre, desde el 27 hasta el 31 de diciembre inclusive; mes de enero de 2019, y doce (12) días del mes de febrero de 2019, (desde el 1° hasta el 12).

VALOR: **$ 286.627.414,oo**

Entre los suscritos a saber SEVERO REYES MILLÁN representante legal de la entidad estatal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.856.953 expedida en El Cerrito (V), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 1° de enero de 2016 según consta en acta No. 001 de la citada fecha, emanada de la Notaría Única de El Cerrito, Valle del Cauca, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución y la Ley, actuando en nombre y representación del municipio de El Cerrito, departamento del Valle del Cauca, con Nit. 800.100.533-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE por una parte; y por la otra, el señor CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.609.355 expedida en Cali - Valle, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, Valle del Cauca, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Transacción, que se regirá por las cláusulas que más adelante consignamos, previas las siguientes consideraciones: CLÁUSULA PRIMERA: a) Que la transacción es un mecanismo alternativo de solución de conflictos contenido en la ley 80 de 1993, en sus artículos 25.5, 60, 68 inciso segundo y 69, con el fin de buscar solucionar de forma ágil las discrepancias que surjan en la actividad contractual b) Que en cada inicio de nuevo año, mientras se lleva a cabo el cierre fiscal del año inmediatamente anterior, durante los primeros días no se abre el proceso de contratación, aunque se adelanten los trámites pertinentes para la suscripción del nuevo contrato, que sin embargo y a pesar de ello, por solicitud formal emitida por el Alcalde Municipal, Doctor Severo reyes Millán, le solicitó al Señor CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ, que continúe al frente de La PTAR prestando sus servicios, aduciendo la

necesidad de seguir preservando las condiciones ambientales, ecológicas y de salubridad, que de suyo se imponen el manejo de la PTAR y evitar que la misma se desestabilizara y conllevara a posteriores consecuencias ambientales como contaminación de las fuentes hídricas, problemas de salud, proliferación de enfermedades y epidemias para los pobladores vecinos, como también la destrucción de los recursos naturales, puesto que es necesario continuar con el óptimo manejo y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR del municipio, razón esta que hizo que el Señor Carlos Fernando Rojas González, continuara de manera ininterrumpida prestando sus servicios al frente de la PTAR, manteniendo activo todo su equipo de trabajo operativo y administrativo. c) Que la fecha de la firma del contrato se realizó el 26 de enero de 2018, pero la iniciación de labores y el cumplimiento del objeto contractual fue a partir del 2 de febrero de 2018 cuya terminación fue el dia primero (1°) de agosto de 2018, lo que indica que el mes de enero no fue cancelado porque no había contrato suscrito. d) Antes de que finalizara el contrato No. 248-1-18.4-236-2108, se iniciaron los trámites correspondientes para suscribir el nuevo contrato para el segundo semestre de 2018, pero la oficina Asesora Jurídica no dio la viabilidad para la suscripción del nuevo contrato aduciendo que el tipo de contratación no era por prestación de servicios públicos sino un contrato de obra y que debía abrirse una convocatoria pública, y mientras esas situaciones se resolvían transcurrieron los meses de agosto y septiembre; nuevamente el Alcalde Municipal solicitó de manera formal al prestador del servicio, Señor Carlos Fernando Rojas que continuara al frente de la pre-operación de la PTAR para evitar que la misma se desestabilizara y conllevara a las consecuencias ambientales ya conocidas y a posibles sanciones por parte de la autoridad ambiental. e) Finalmente y después de diversos análisis, consultas y conceptos, [illegible] jurídica dio la viabilidad para suscribir el mencionado contrato, el cual inició el 12 de octubre de 2018 con una duración de 75 días, que va hasta el 26 de diciembre de 2018, [illegible] que claramente se demuestra que los meses de agosto y septiembre no fueron cancelados, ni los diez primeros días del mes de octubre del mismo año. f) Luego y para darle continuidad al proceso, el alcalde municipal volvió a solicitarle al pre-operador, Señor Carlos Fernando Rojas González, para que continué prestando sus servicios mientras simultáneamente se adelanta el proceso legal para entregar a un operador el manejo de la PTAR, siendo así entonces que el Señor ROJAS GONZÁLEZ ha continuado prestando sus servicios desde el pasado 27 de diciembre hasta la fecha, adeudándole los mes de enero y los primero doce (12) días del mes de febrero de 2019, mientras se perfecciona el contrato de prestación de servicios profesionales especializados que lo vinculará por cuatro meses más, y que irá desde el 13 de febrero hasta el 12 de junio de 2019, tiempo en el cual se preparará el proceso para abrir la convocatoria pública para entregar la PTAR en operación. g) Que existe disponibilidad presupuestal en la presente vigencia fiscal para cumplir con la presente Transacción. h) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, es procedente la transacción en estos casos, como quiera que resulta útil para los intereses de la administración y la comunidad en general. i) Que el Señor Carlos Fernando Rojas González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.355 de Cali, ha presentado la respectiva reclamación por los servicios prestados, con las pruebas conducentes y acreditando los valores ejecutados en la prestación del

CONTRATO DE TRANSACCIÓN NÚMERO 268-1-18-001-2019
(21 DE FEBRERO DE 2019)

DE OBLIGACIONES. Las partes declaran que cumplido el presente contrato, quedan cancelados en su totalidad los servicios y lapsos de tiempo aquí comprendidos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURAMENTO:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y de incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Par todos los efectos se fija como domicilio el Municipio de El Cerrito.

Para Constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

SEVERO REYES MILLÁN
Alcalde

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ
C.C. No. 16.609.355 de Cali
Contratista

PROYECTÓ: CARLOS HUGO BOTERO C.- ASESOR DESPACHO DE LA ALCALDÍA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

Nro. 248-1-18.4-124-2018
(enero 26 de 2018)

CONTRATISTA: CARLOS FERANDO ROJAS GONZALEZ
C.C. N 16.609.355
Dirección Correspondencia: Calle 10 #10-45 Apto 201
Cali Valle
Email: gferogo54@gmail.com

VALOR: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($385.476.369,00)

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PRE-OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - PTARD DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ECOLÓGICAS Y DE SALUBRIDAD, Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE"

PLAZO: SEIS (06) MESES

DISPONIBILIDAD: #128 de ENERO 22 DE 2018

Entre los suscritos: SEVERO REYES MILLÁN representante legal de la Entidad Estatal, identificado con cédula de ciudadanía número 16.856.953 expedida en El Cerrito (Valle), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2016, según consta en acta N°001 de la citada fecha, emanada de la Notaría Única de El Cerrito, Valle del Cauca, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución y la Ley, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 800.100.533-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, el ingeniero CARLOS FERANDO ROJAS GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.355 expedida el 14 de enero de 1977 en Cali Valle, quien para los efectos de este contrato se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Alcaldía Municipal de El Cerrito Valle del Cauca se circunscribe a prestar de manera eficaz y transparente, servicios a la comunidad en general, gestionando y administrando todos sus recursos y talento humano a través de un manejo eficiente, contribuyendo al progreso y desarrollo económico de sus habitantes" II. Que el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para la celebración del presente Contrato de prestación de servicios profesionales. III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales especializados. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Clase
83101506	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1– Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado cuyo alcance se da en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: Contratante: MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA. Contratista: YANNY BEJARANO LLANOS. **Clausula 2 – Objeto del Contrato:** EL objeto del contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PRE-OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - PTARD DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ECOLÓGICAS Y DE SALUBRIDAD, Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 3- Actividad:** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Realizar controles, revisiones, muestreos y reportes que permitan evidenciar el funcionamiento óptimo de la planta de tratamiento, teniendo en cuenta lo exigido por la normatividad ambiental vigente tales como:

1. El análisis de las propiedades físicas del agua como son: Temperatura y color y turbiedad.
2. La medición continua de las propiedades químicas del agua como son: DQO, DBO, pH entre otras como cromo hexavalente y trivalente. Estos últimos se realizan teniendo en cuenta que a la PTAR llegan descargas de tipo industrial (descargas de Tenerías o curtiembres).
3. Mediciones diarias de caudal, con el fin de garantizar que a la planta ingrese solo el caudal de diseño.

- Garantizar el cumplimiento de la Resolución 0631 del 2015 emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para verter a un cuerpo de agua (Río Sabaletas).
- Implementar y adoptar los protocolos, procesos y procedimientos en caminados a garantizar administración de la PTAR en el marco de los parámetros exigidos por la normatividad ambiental vigente como por ejemplo la ley 142 de 1994, la ley 1594 de 1984 y la ya citada resolución 0631 del 2015
- Suministrar los insumos biológicos periódicos y los lodos activados, atendiendo a las necesidades de la planta evidenciadas por el reflejo de los muestreos ejecutados para garantizar el funcionamiento óptimo de la planta.
- Revisar y diligenciar los registros correspondientes de medición que refieren la entrada de agua residual a la PTAR y procurar la adecuada revisión de los

componentes (Compuerta y Descole) para disposición de las aguas residuales domésticas antes de su vertimiento al Río Sabaletas

- Registrar y analizar la información sobre el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas PTARD e identificar con base en los registros los problemas de funcionamiento y buscar soluciones oportunas y adecuadas.
- Informar a la Alcaldía sobre las actividades y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTARD.
- Atender los requerimientos de las autoridades ambientales y organismos de control.
- Mantener contacto permanente con la CVC y CINARA para mejorar y fortalecer la prestación de servicios.
- Prestar los servicios objeto del contrato con observancia de las especificaciones exigidas en el presente documento.
- Ejecutar el contrato en los plazos establecidos.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el alcance del presente contrato.
- Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del contrato, y no utilizar ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo los resultados de su trabajo sin la autorización previa y escrita de la Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca.
- Informar oportunamente a la Alcaldía Municipal de El Cerrito, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
- De conformidad con lo establecido en el art. 23 de la ley 1150 del 2007, deberá cumplir deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que la Alcaldía Municipal de El Cerrito realice al contratista, así como para la liquidación del presente contrato.
- Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago: El Valor Total del contrato es TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($385.476.369,00), valor que la administración Municipal cancelara al contratista así: Seis (06) pagos mensuales de igual valor por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018 por valor de Sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil sesenta y un pesos M/cte ($64.246.061.oo), previa presentación del informe de actividades ejecutadas, registro fotográfico por parte del contratista y certificación de cumplimiento y satisfacción emitida por el supervisor del contrato; Para su último pago se requiere la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO. El municipio se abstendrá de realizar el pago hasta tanto el contratista no presente la certificación que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, A.R.L. y Pensión. Para poder adelantar el Municipio los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a

la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. **Cláusula 6– Declaraciones del Contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Administración respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **SEIS (06) MESES** y **correrán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales de las Partes:** Las mismas se comprometen a: **EL CONTRATISTA:** Colocar a disposición de la alcaldía municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, toda su capacidad, preparación académica e interés indispensable para lograr el objeto de este contrato.

- Presentar informes mensuales sobre el avance de las actividades que comprende el objeto contractual.
- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

DEL MUNICIPIO

- Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
- Cancelar el valor del contrato, según la forma de pago, y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para la ejecución del objeto contractual. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Las demás establecidas en el Artículo 4ª y 5ª respectivamente, de la ley 80 de 1993. **Cláusula 10 – Derechos de la Contratante:** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones generales de la Contratante:** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12– Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL MUNICIPIO DE ELCERRITO, VALLE DEL CAUCA lo será por los daños que se ocasionen con este Contrato de prestación de servicios profesionales. La Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE EL CERRITO. VALLE DEL CAUCA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra, o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de

fusión, escisión o cambio de control, La Administración Municipal está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a este ente territorial de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán recurriendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, a la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Corporación en comento, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la amigable composición, a la transacción o ante la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23– Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo certificado o electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por cada una de ellas, dentro de este expediente contractual. **Cláusula 24 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará en cabeza del (la) SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, calidad que hoy tiene el ingeniero SILVIO STIVENS VALENCIA TOVAR. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudios previos donde está incluido el análisis del Estudio del Sector; junto con certificación de insuficiencia de personal idóneo para la ejecución del objeto contractual, emanado de la Secretaría de Salud Municipal, la propuesta presentada por la contratista y documentos precontractuales, lo mismo que certificado de disponibilidad presupuestal. **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. El MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 128 expedido por la Secretaría de Hacienda

Municipal el día 22 de Enero de 2018. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 27- Registros y apropiaciones presupuestales:** El MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal antes mencionado. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en cada uno de los estrados judiciales de nuestro Departamento del Valle del Cauca, donde cursen o cursaren procesos en contra del MUNICIPIO DE EL CERRITO, y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA. **Cláusula 30 – Inexistencia de Relación Laboral:** De conformidad con lo establecido en el numeral 3º inciso 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO de El Cerrito y el CONTRATISTA, por tanto ésta sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Tercera, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto Para constancia, se firma en el Cerrito Valle Cauca, el veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

SEVERO REYES MILLÁN
Alcalde Municipal

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
C.C. 16.609.355 de Cali Valle
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

Nro. 248-1-18.4-236-2018

CONTRATISTA: **CARLOS FERNANDO ROJAS GONZLEZ**
C.C. N 16.609.355
Dirección Correspondencia: Cra. 11 #11-98
El Cerrito Valle

63.242.549/m/s.

VALOR: **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES ($177.070.152)**

OBJETO: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PRESERVACION DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ECOLOGICAS Y DE SALUBRIDAD Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE MEDIANTE LA PRE-OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – PTARD"**

PLAZO: **SETENTA Y CINCO (75) DIAS**

DISPONIBILIDAD: 1020 DEL 28 DE Septiembre de 2018

Entre los suscritos: SEVERO REYES MILLÁN representante legal de la Entidad Estatal, identificado con cédula de ciudadanía número 16.856.953 expedida en El Cerrito (Valle), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2016, según consta en acta N°001 de la citada fecha, emanada de la Notaría Única de El Cerrito, Valle del Cauca, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución y la Ley, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 800.100.533-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, el técnico **CARLOS FERNANDO ROJAS GONZLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.355 expedida el 14 de enero de 1977 en Cali Valle, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Alcaldía Municipal de El Cerrito Valle del Cauca se circunscribe a prestar de manera eficaz y transparente, servicios a la comunidad en general, gestionando y administrando todos sus recursos y talento humano a través de un manejo eficiente, contribuyendo al progreso y desarrollo económico de sus habitantes" II. El contrato a celebrarse es acorde a la misión de la entidad porque: con el mismo se darán soluciones y evitar problemas de salubridad y consecuencias ecológicas. III. Que el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para la celebración del presente Contrato de prestación de servicios profesionales. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales especializados. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Clase
83101506	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1– Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado cuyo alcance se da en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: Contratante: MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA. Contratista: **Clausula 2 – Objeto del Contrato:** EL objeto del contrato es la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PRESERVACION DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ECOLOGICAS Y DE SALUBRIDAD Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE MEDIANTE LA PRE-OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – PTARD**". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 3- Actividad:** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista apoyará y acompañará en todas y cada una de las actividades inherentes a la acción especializada, entre otras actividades especificas relacionadas en el reflejo y descripción de la necesidad. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor (a) requiera cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El Valor Total del contrato es CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES **($177.070.152)**, valor que la administración Municipal cancelara al contratista así: 1. Un primer desembolso a titulo de pago anticipado por valor de $63.239.349,00 correspondiente al mes de octubre de 2018. 2. Un segundo pago por valor de $63.239.349,00 correspondiente al mes de Noviembre de 2018, y 3. Un tercero y último pago final por valor de $50.591.454,00 correspondiente a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2018, el cual será realizado una vez el contratista haya cumplido a satisfacción con los requisitos establecidos, pprevia presentación del informe de actividades ejecutadas, registro fotográfico por parte del contratista y certificación de cumplimiento y satisfacción emitida por el supervisor del contrato, y el pago de aportes a la seguridad social; para el último pago se requiere la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO.** El municipio se abstendrá de realizar el pago hasta tanto el contratista no presente la certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, A.R.L. y Pensión. Para que el Municipio pueda adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. Cláusula

6– Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Administración respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS y correrán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales de las Partes:** Las mismas se comprometen a: **EL CONTRATISTA:** Colocar a disposición de la alcaldía municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, toda su capacidad, preparación académica e interés indispensable para lograr el objeto de este contrato.

1. Realizar controles, revisiones, muestreos y reportes que permitan evidenciar el funcionamiento óptimo de la planta de tratamiento, teniendo en cuenta lo exigido por la normatividad ambiental vigente tales como:
2. El análisis de las propiedades físicas del agua como son: Temperatura y color.
3. La medición continua de las propiedades químicas del agua como son: DQO, DBO_5, pH entre otras, como cromo total. Estos últimos se realizan teniendo en cuenta que a la PTAR llegan descargas de tipo industrial (descargas de tenerías o curtiembres).
4. Mediciones diarias de caudal, con el fin de garantizar que a la planta ingrese solo el caudal de diseño.
5. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 0631 del 2015 emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para verter a un cuerpo de agua (Río Sabaletas).
6. Implementar y adoptar los protocolos, procesos y procedimientos encaminados a garantizar la administración de la PTAR en el marco de los parámetros exigidos por la normatividad ambiental vigente como por ejemplo la ley 142 de 1994, la ley 1594 de 1984 y la ya citada resolución 0631 del 2015.
7. Aplicar los insumos biológicos periódicos y los lodos activados cuando se requiera, atendiendo las necesidades de la planta evidenciadas por el reflejo de los muestreos ejecutados para garantizar el funcionamiento óptimo de la planta.
8. Revisar y diligenciar los registros correspondientes de medición que refieren la entrada de agua residual a la PTAR y procurar la adecuada revisión de los componentes (Compuerta y Descole) para disposición de las aguas residuales domésticas antes de su vertimiento al Río Sabaletas.
9. Registrar y analizar la información sobre el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas PTARD e identificar con base en los registros los problemas de funcionamiento y buscar soluciones oportunas y adecuadas.
10. Informar a la Alcaldía a través del supervisor sobre las actividades y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTARD.

11. Atender los requerimientos de las autoridades ambientales y organismos de control.
12. Mantener contacto permanente con la Autoridad Ambiental CVC y el Instituto CINARA para mejorar y fortalecer la prestación de servicios.
13. Prestar los servicios objeto del contrato con observancia de las especificaciones exigidas en el presente documento.
14. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos.
15. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el alcance del presente contrato.
16. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del contrato y no utilizar ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo sin la autorización previa y escrita de la Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca.
17. Informar oportunamente a la Alcaldía Municipal de El Cerrito a través del supervisor sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
18. De conformidad con lo establecido en el art. 23 de la ley 1150 del 2007, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que la Alcaldía Municipal de El Cerrito realice al contratista, así como para la liquidación del presente.
19. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
20. Las demás que surjan de la ejecución del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

DEL MUNICIPIO

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el supervisor del contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2. Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el mismo.
3. Verificar que la prestación del servicio a contratar se realice en los términos y condiciones establecidas en el contrato que se llegase a celebrar.
4. Poner a disposición del contratista la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que se requieran para la ejecución y entrega de la prestación del servicio contratado.

Cláusula 10 – Derechos de la Contratante: 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante:** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12– Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL MUNICIPIO DE ELCERRITO, VALLE DEL CAUCA lo será por los daños que se ocasionen con este Contrato de prestación de servicios profesionales. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, en ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra, o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que corresponda. **Cláusula 16 – Cláusula Penal:** SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, del contratista, el municipio impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el municipio. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, a título de indemnización, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el municipio. Esta cifra puede ser compensada con los montos que el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA adeude a la entidad Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a su costo y a favor del municipio, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** y el pago de multas y sanciones, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del convenio. b) **CALIDAD DEL SERVICIO** por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más; en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del convenio. **Cláusula 18- Independencia del Contratista:** El Contratista es independiente del MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, por lo que entonces, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ente territorial en mención, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente

sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Administración Municipal está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a este ente territorial de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán recurriendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, a la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Corporación en comento, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la amigable composición, a la transacción o ante la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23– Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo certificado o electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por cada una de ellas, dentro de este expediente contractual. **Cláusula 24 – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, será el delegado por el Alcalde Municipal. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudios previos donde está incluido el análisis del Estudio del Sector, junto con certificación de insuficiencia de personal idóneo para la ejecución del objeto contractual, emanado de la Secretaría de Salud Municipal, la propuesta presentada por el contratista y documentos precontractuales, lo mismo que certificado de disponibilidad presupuestal. **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su

perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. El MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 0000083 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el día 7 de junio de 2017. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 27- Registros y apropiaciones presupuestales:** El MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal antes mencionado. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en cada uno de los estrados judiciales de nuestro Departamento del Valle del Cauca, donde cursen o cursaren procesos en contra del MUNICIPIO DE EL CERRITO, y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA. **Cláusula 30 – Inexistencia de Relación Laboral:** De conformidad con lo establecido en el numeral 3º inciso 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO de El Cerrito y el CONTRATISTA, por tanto ésta sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Tercera, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto Para constancia, se firma en el Cerrito Valle Cauca, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

SEVERO REYES MILLÁN
Alcalde Municipal

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZLEZ
C.C. 16.609.355
Contratista

CONTRATO DE TRANSACCION NUMERO 268-1-18-002-2017

(_____)

CONTRATISTA:	**CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ**
C.C.	**No. 16.609.355 de Cali (Valle)**
OBJETO:	**"TRANSAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO Y ESTABILIZACION DE LAS AGUAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA LA FUTURA OPERACIÓN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 05 DE MARZO Y 20 DE MAYO DE 2017**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($147.360.776,00)**

EL CERRITO

Entre los suscritos SEVERO REYES MILLAN representante legal de la Entidad Estatal, identificado con cédula de ciudadanía número 16.856.953 expedida en El Cerrito (Valle), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2016, según consta en acta N°001 de la citada fecha, emanada de la Notaría Única de El Cerrito, Valle del Cauca, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución y la Ley, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 800.100.533-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, el señor CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.355 expedida en Cali (Valle), igualmente mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, Valle del Cauca, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Transacción, que se regirá por las clausulas que más adelante consignamos, previas las siguientes consideraciones, **CLAUSULA PRIMERA** a) Que la

transacción es un mecanismo alternativo de solución de conflictos contenido en la ley 80 de 1993, en sus artículos 25.5, 60, 68 inciso segundo y 69, con el fin de buscar solucionar de forma ágil las discrepancias que surjan en la actividad contractual b) Que el Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, suscribió, en Noviembre 17 de 2015, con el Cabildo Indígena Kofan, representado legalmente para aquel entonces, por el señor Segundo Esteban Salazar Moreno, el contrato Interadministrativo Nro. 051, orientado a la "Realización de las obras correspondientes contenidas en el Plan de Desarrollo para el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores urbanos y rurales del Municipio de El Cerrito-Valle del Cauca", haciendo parte integral del referido objeto, la actividad que dice relación al "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN A PRUEBA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)" el cual ha sido verificado y fue prestado de manera efectiva. c) Que aunque para la terminación del citado contrato fue establecida la fecha del 31 de Diciembre de 2015, dicho plazo, por razones ampliamente justificadas en el expediente contractual, hubo de prorrogarse al 31 de Diciembre de 2016, según OTRO SI No. 09 del 16 de Diciembre del mismo año. d) Que existe dentro del proceso contractual, documentos demostrativos que el Ingeniero Sanitario Carlos Fernando Rojas González, atendiendo solicitud de la Administración Municipal, donde se aduce la necesidad de conservar las condiciones ambientales y de salubridad, que de suyo, se imponen. e) Que existe disponibilidad Presupuestal en la presente vigencia fiscal, para cumplir con la presente Transacción. f) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, es procedente la transacción en estos casos, como quiera que resulta útil para los intereses de la administración y la comunidad en general. g) Que el señor **CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.609.365 de Cali, ha presentado la respectiva reclamación por el Servicio Prestado, el cual ha sido verificado y fue prestado de manera objetiva. h) Que en acta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de El Cerrito, de fecha Mayo 22 de 2017, la totalidad de los miembros asistentes aprobaron llevar a cabo la presente Transacción. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **"TRANSAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO Y ESTABILIZACION DE LAS AGUAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA LA FUTURA OPERACIÓN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 05 DE MARZO Y 20 DE MAYO DE 2017". CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($147.360.776,00)** que el Municipio cancelará en su totalidad, una vez se presente por parte del CONTRATISTA la cuenta cobro y/o factura

a la Secretaria de Hacienda Municipal, y recibo a satisfacción del citado servicio por parte de la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura, Servicios Públicos Domiciliarios y Hábitat. **PARAGRAFO.** En todo el pago se supeditara al PAC y los trámites administrativos del caso. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA**: La vigencia será de un (1) mes a partir de la firma del presente Contrato de Transacción, **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Por la clase de contrato no es necesaria la suscripción de Póliza de Garantía. Sin embargo el ahora CONTRATISTA, deberá certificar que se encuentra a paz y salvo en el sistema de seguridad social integral con sus empleados y que no existe la posibilidad de demandas laborales por el pago de prestaciones sociales e indemnizaciones. **CLAUSULA SÉXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de Transacción se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, los artículos 2469, 2470, 2483 del Código Civil y demás normas concordantes, que de las normas citadas se establece la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, permitiendo acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las situaciones litigiosas que se llegaren a presentar máxime que este mecanismo fue establecido en el contrato primario. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato de transacción se imputará al respectivo Código Presupuestal y con cargo al certificado de Disponibilidad que para el efecto expide la Secretaria de Hacienda Municipal, en el día de hoy, que igualmente es parte integral de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**: La presente transacción se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato: a) el acta de Mayo 22 de 2017 del comité de Conciliación y Defensa del Municipio de El Cerrito. **CLAUSULA DECIMA: DECLARATORIA DE TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES.** Las partes declaran que cumplido el presente contrato, quedan cancelados en su totalidad los servicios y lapso de tiempo aquí comprendidos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURAMENTO:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y de incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Par todos los efectos se fija como domicilio el Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca. Para Constancia se firma hoy treinta y uno (31) de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

SEVERO REYES MILLÁN
Alcalde

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ
C.C. No. 16.609.355 de Cali (Valle).
Contratista

CONTRATO DE TRANSACCIÓN NÚMERO 268-1-18-002-2017
(19 DE DICIEMBRE DE 2017)

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA Y EL SEÑOR CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ

CONTRATISTA:	CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ
C.C.:	No. 16.609.355 de Cali (V).
OBJETO:	"TRANSAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL MANEJO INTEGRAL EN PRE-OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – PTARD, DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, PARA TRATAR LAS AGUAS RESIDUALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE SALUBRIDAD POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 20 DE MAYO HASTA EL 30 DE JUNIO Y EL 04 DE OCTUBRE HASTA LA FECHA.
VALOR:	$233.161.775,oo

Entre los suscritos a saber SEVERO REYES MILLÁN representante legal de la entidad estatal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.856.953 expedida en El Cerrito (V), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 1° de enero de 2016, según consta en acta No. 001 de la citada fecha, emanada de la Notaría Única de El Cerrito, Valle del Cauca, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución y la Ley, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con Nit, 800.100.533-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE por una parte; y por la otra, el señor CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.609.355 expedida en Cali - Valle, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, Valle del Cauca, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Transacción, que se regirá por las cláusulas que más adelante consignamos, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA** a) Que la transacción es un mecanismo alternativo de solución de conflictos contenido en la ley 80 de 1993, en sus artículos 25.5, 60, 68 inciso segundo y 69, con el fin de buscar solucionar de forma ágil las discrepancias que surjan en la actividad contractual b) Que el Municipio de El Cerrito (V), suscribió con el Señor CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ, contrato de prestación de servicios profesionales especializados para la pre-operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR del municipio, el cual ha sido verificado y fue prestado de manera efectiva . c) Que la fecha de iniciación del objeto contractual fue el día veintidós (22) de Junio de 2017 cuya terminación fue el día tres (3) de Octubre de 2017. d) Que se inició proceso para renovar el contrato a partir del cuatro (4) de octubre hasta el 31 de diciembre de 2017, y que por razones de fuerza mayor como quiera que el Alcalde por esos días no tenía facultades para realizar traslados y además la oficina Asesora Jurídica no dio la viabilidad para la suscripción del nuevo contrato aduciendo

Scanned with CamScanner

que el tipo de contratación no era por prestación de servicios públicos sino un contrato de obra y que debía abrirse una convocatoria pública, y mientras esas situaciones se resolvían, el Alcalde Municipal solicitó de manera formal al prestador del servicio, Señor Carlos Fernando Rojas que continuara al frente de la pre-operación y mantenimiento de la PTAR para evitar que la misma se desestabilizara y conllevara a posteriores consecuencias ambientales como contaminación de las fuentes hídricas, problemas de salud, proliferación de enfermedades y epidemias para los pobladores vecinos y a la destrucción de los recursos naturales, puesto que era necesario seguir conservando las condiciones ambientales y de salubridad y, que de suyo se imponen el manejo de la PTAR. e) Que existe disponibilidad presupuestal en la presente vigencia fiscal para cumplir con la presente Transacción. f) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, es procedente la transacción en estos casos, como quiera que resulta útil para los intereses de la administración y la comunidad en general. g) Que el Señor Carlos Fernando Rojas González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.355 de Cali, ha presentado la respectiva reclamación por los servicios prestados, con las pruebas conducentes y acreditando los valores ejecutados en la prestación del servicio, el cual ha sido verificado y prestado de manera efectiva y objetiva, por lo que el trabajo realizado ha sido reconocido por la autoridad ambiental, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y por el Instituto de Investigaciones de la Universidad del Valle CINARA. h) Que en acta del Comité de Conciliación del Municipio de El Cerrito, de fecha 14 de Diciembre de 2017, la totalidad de los miembros asistentes aprobaron llevar a cabo la presente Transacción. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto ""TRANSAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL MANEJO INTEGRAL EN PRE-OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - PTARD DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, PARA TRATAR LAS AGUAS RESIDUALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE SALUBRIDAD POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 20 DE MAYO HASTA EL 30 DE JUNIO Y EL 04 DE OCTUBRE HASTA LA FECHA.**CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de Doscientos treinta y tres millones ciento sesenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos M/cte ($233.161.775.oo) que el Municipio cancelará en su totalidad con las respectivas deducciones de ley, una vez se presente por parte del CONTRATISTA la cuenta de cobro y/o factura a la Secretaría de Hacienda Municipal, previa verificación de la prestación del servicio, por parte del supervisor del mismo en la que conste el cumplimiento a satisfacción del servicio prestado. **PARÁGRAFO.** En todo el pago se supeditará al PAC y los trámites administrativos del caso. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**: La vigencia será de tres (3) días a partir de la firma del presente Contrato de Transacción, **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Por la clase de contrato no es necesaria la suscripción de Póliza de Garantía, sin embargo el CONTRATISTA, deberá certificar que se encuentra a paz y salvo en el sistema de seguridad social integral con sus empleados y que no existe la posibilidad de demandas laborales por el pago de prestaciones sociales e indemnizaciones. **CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de Transacción se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, los artículos 2469, 2470, 2483 del Código Civil y demás normas concordantes, que de las normas citadas se establece la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, permitiendo acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las situaciones litigiosas que se llegaren a presentar máxime que este mecanismo fue establecido en el contrato primario. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato de transacción se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la

Secretaría de Hacienda Municipal de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**: La presente transacción se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato: a) el acta de 14 de diciembre de 2017 del comité de Conciliación del Municipio de El Cerrito y la solicitud de reconocimiento de las prestaciones económicas presentada por el Señor Carlos Fernando Rojas González. **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARATORIA DE TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES.** Las partes declaran que cumplido el presente contrato, quedan cancelados en su totalidad los servicios y lapsos de tiempo aquí comprendidos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURAMENTO:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y de incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Par todos los efectos se fija como domicilio el Municipio de El Cerrito.

Para Constancia se firma a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

SEVERO REYES MILLÁN
Alcalde

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ
C.C.No. 16.609.355 de Cali
Contratista

EL CERRITO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

Nro. 248-1-18.4- 130 -2017

21 JUN. 2017

CONTRATISTA **CARLOS FERNANDO ROJAS GONZLEZ**
C.C. N 16.609.355
Dirección Correspondencia: Cra. 83ª #43-81
Cali Valle

VALOR: **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($210.296.645,00)**

OBJETO: **"PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANEJO INTEGRAL EN PREOPERACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – PTARD DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, EN SU CONJUNTO DE OBRAS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA, Y ESPECIFICAMENTE EN LOS PROCESOS Y PROCEDIIENTOS PARA TRATAR LAS AGUAS RESIDUALES PARA LA CONSERVACION DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE SALUBRIDAD"**

PLAZO: **CIENTO CINCO (105) DIAS**

DISPONIBILIDAD: 489 DEL 26 DE MAYO DE 2017

Entre los suscritos: SEVERO REYES MILLÁN representante legal de la Entidad Estatal, identificado con cédula de ciudadanía número 16.856.953 expedida en El Cerrito (Valle), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2016, según consta en acta N°001 de la citada fecha, emanada de la Notaría Única de El Cerrito, Valle del Cauca, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución y la Ley, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL

VALLE DEL CAUCA, con NIT. 800.100.533-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, el técnico **CARLOS FERNANDO ROJAS GONZLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.355 expedida el 14 de Enero de 1977 en Cali Valle, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Alcaldía Municipal de El Cerrito Valle del Cauca se circunscribe a prestar de manera eficaz y transparente, servicios a la comunidad en general, gestionando y administrando todos sus recursos y talento humano a través de un manejo eficiente, contribuyendo al progreso y desarrollo económico de sus habitantes" II. El contrato a celebrarse es acorde a la misión de la entidad porque: con el mismo se darán soluciones y evitar problemas de salubridad. La Entidad requiere adelantar mantenimiento preventivos y correctivos por deterioro en los diferentes tipos de instalaciones eléctricas, lugares que se requieren de intervención con personal de experiencia idónea para realizar los mejoramientos y puedan garantizar la estabilidad y seguridad a la población en general de sus acciones y actividades cotidianas. III. Que el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para la celebración del presente Contrato de prestación de servicios profesionales. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios especializados. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Clase
83101504	GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1– Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición

contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado cuyo alcance se da en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: Contratante: MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA. Contratista: **Clausula 2 – Objeto del Contrato:** EL objeto del contrato es la **"PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANEJO INTEGRAL EN PREOPERACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – PTARD DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, EN SU CONJUNTO DE OBRAS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA, Y ESPECIFICAMENTE EN LOS PROCESOS Y PROCEDIIENTOS PARA TRATAR LAS AGUAS RESIDUALES PARA LA CONSERVACION DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE SALUBRIDAD"**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 3- Actividad;** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista apoyará y acompañará en todas y cada una de las actividades inherentes a la acción especializada, entre otras actividades específicas relacionadas en el reflejo y descripción de la necesidad. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor (a) requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El Valor Total del contrato es **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($210.296.645,00)**, valor que la administración Municipal cancelara al contratista, en 4 cuotas mensuales previa presentación del informe de actividades por parte del contratista y del acta parcial de cumplimiento y o liquidación final y de la certificación de recibo suscrita por el supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes por la seguridad social. **Cláusula 6– Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Administración respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO (105) DIAS y correrán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales de las Partes:** Las mismas se comprometen a: **EL CONTRATISTA:** Colocar a disposición de la alcaldía municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, toda su capacidad, preparación académica e interés indispensable para lograr el objeto de este contrato.

- Presentar informes mensuales sobre el avance de las actividades que comprende el objeto contractual.
- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

DEL MUNICIPIO

- Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
- Cancelar el valor del contrato, según la forma de pago, y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado.

Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para la ejecución del objeto contractual. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Las demás establecidas en el Artículo 4ª y 5ª respectivamente, de la ley 80 de 1993. **Cláusula 10 – Derechos de la Contratante:** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante:** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12– Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL MUNICIPIO DE ELCERRITO, VALLE DEL CAUCA lo será por los daños que se ocasionen con este Contrato de prestación de servicios profesionales. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, en ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra, o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que corresponda. **Cláusula 16 – Cláusula Penal:** SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, de el contratista, el municipio impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el municipio. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, a título de indemnización, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el municipio. Esta cifra puede ser compensada con los montos que el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA adeude a la entidad Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a su costo y a favor del municipio, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** y el pago de multas y sanciones, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del convenio. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más; en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del convenio. **Cláusula 18- Independencia del Contratista:** El Contratista es independiente del MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, por lo que entonces, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ente territorial en mención, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Administración Municipal está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a este ente territorial de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo

con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán recurriendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, a la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Corporación en comento, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la amigable composición, a la transacción o ante la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23– Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente, o por correo certificado o electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por cada una de ellas, dentro de este expediente contractual. **Cláusula 24 – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará en cabeza del ingeniero SILVIO STIVEN VALENCIA TOBAR, en la actualidad Secretario de Infraestructura y Hábitat. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudios previos donde está incluido el análisis del Estudio del Sector; junto con certificación de insuficiencia de personal idóneo para la ejecución del objeto contractual, emanado de la Secretaría de Salud Municipal, la propuesta presentada por el contratista y documentos precontractuales, lo mismo que certificado de disponibilidad presupuestal. **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. El MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 0000083 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el día 7 de junio de 2017. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Cláusula 27- Registros

CONTRATO DE TRANSACCION NUMERO 268-1-18-001-2017

(28 MAR. 2017)

CONTRATISTA:	**CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ**
C.C.	**No. 16.609.355 de Cali (V.)**
OBJETO:	**"TRANSAR EL PAGO DE DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO Y ESTABILIZACION DE LAS AGUAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA LA FUTURA OPERACION, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 02 DE ENERO Y 04 DE MARZO DE 2017.**
VALOR:	**CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($122.095.376,00)**

Entre los suscritos: SEVERO REYES MILLÁN representante legal de la Entidad Estatal, identificado con cédula de ciudadanía número 16.856.953 expedida en El Cerrito (Valle), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2016, según consta en acta N°001 de la citada fecha, emanada de la Notaría Única de El Cerrito, Valle del Cauca, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución y la Ley, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 800.100.533-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, el señor CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.355 expedida en Cali (Valle), igualmente mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, Valle del Cauca, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Transacción, que se regirá por las cláusulas que más adelante consignamos, previas las siguientes consideraciones, **CLAUSULA PRIMERA** a) Que la transacción es un mecanismo alternativo de solución de conflictos contenido en la ley 80 de 1993, en sus artículos 25.5, 60; 68 inciso segundo y 69, con el fin de buscar solucionar de forma ágil las discrepancias que surjan en la actividad contractual b) Que el Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, suscribió, en Noviembre 17 de 2015, con el Cabildo Indígena Kofán, representado legalmente para aquel entonces, por el señor Segundo Esteban Salazar Moreno, el ***contrato Interadministrativo Nro. 051***, orientado a la "Realización de las obras correspondientes contenidas en el Plan de Desarrollo para el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores urbanos y rurales del Municipio de El Cerrito-Valle del Cauca", haciendo parte integral del referido objeto, la actividad que dice relación al "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN A PRUEBA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)" el cual ha sido verificado y fue prestado de manera efectiva. c) Que, aunque para la terminación del citado contrato fue establecida la fecha del 31 de diciembre de 2015, dicho plazo, por razones ampliamente justificadas en el expediente contractual, hubo de prorrogarse al

31 de diciembre de 2016, según OTRO SI No. 09 del 16 de diciembre del mismo año. d) Que existe dentro del proceso contractual, documentos demostrativos que el Ingeniero Sanitario Carlos Fernando Rojas González, atendiendo solicitud de la Administración Municipal, donde se aduce la necesidad de conservar las condiciones ambientales y de salubridad que, de suyo, se imponen el manejo de la PTARD. e) Que existe disponibilidad Presupuestal en la presente vigencia fiscal, para cumplir con la presente Transacción. f) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, es procedente la transacción en estos casos, como quiera que resulta útil para los intereses de la administración y la comunidad en general. g) Que el señor CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.609.355 de Cali, ha presentado la respectiva reclamación por el Servicio Prestado, con las pruebas conducentes y acreditando los valores ejecutados en la prestación del servicio, el cual ha sido verificado y fue prestado de manera objetiva. h) Que, en acta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de El Cerrito, de fecha marzo 7 de 2017, la totalidad de los miembros asistentes aprobaron llevar a cabo la presente Transacción. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **TRANSAR EL PAGO POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO Y ESTABILIZACION DE LAS AGUAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA LA FUTURA OPERACION, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 02 DE ENERO Y 04 DE MARZO DE 2017. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS/00 M/CTE. ($122.095.376,00)** que el Municipio cancelará en su totalidad, una vez se presente por parte del CONTRATISTA la cuenta cobro y/o factura a la Secretaria de Hacienda Municipal, y recibo a satisfacción del citado servicio, por parte de la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat. **PARAGRAFO.** En todo el pago se supeditará al PAC y los trámites administrativos del caso. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia será de dos (2) meses a partir de la firma del presente Contrato de Transacción, **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Por la clase de contrato no es necesaria la suscripción de Póliza de Garantía. Sin embargo, el ahora CONTRATISTA, deberá certificar que se encuentra a paz y salvo en el sistema de seguridad social integral con sus empleados y que no existe la posibilidad de demandas laborales por el pago de prestaciones sociales e indemnizaciones. **CLAUSULA SÉXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de Transacción se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, los artículos 2469, 2470, 2483 del Código Civil y demás normas concordantes, que de las normas citadas se establece la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, permitiendo acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las situaciones litigiosas que se llegaren a presentar máxime que este mecanismo fue establecido en el contrato primario. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato de transacción se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, de la presente vigencia fiscal, que igualmente forma parte integral de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente transacción se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato: a) el acta de marzo 7 de 2017 del comité de Conciliación y Defensa del Municipio de El Cerrito. **CLAUSULA DECIMA:** DECLARATORIA DE TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES. Las partes declaran que, cumplido el presente contrato, quedan cancelados en su totalidad los servicios y lapso de tiempo aquí comprendidos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURAMENTO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y de incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Par todos los efectos se fija como domicilio el Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

Para Constancia se firma hoy 28 MAR. 2017

SEVERO REYES MILLÁN
Alcalde

Ing. CARLOS FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ
C.C. No. 16.609.355 de Cali (Valle).
Contratista

CERTIFICACION LABORAL

La Ingeniera **JULIE ANDREA PEREZ VILLAMIL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.391.228 de Cúcuta, quien representa a la **CORPORACION POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA "COAMDESOR",** Nit 900199755-1.

CERTIFICA

Que el INGENIERO CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ con cedula de ciudadanía No 16609355, laboro como profesional de apoyo para los contratos que a continuación se relacionan:

Contrato de consultoria No	**027 de 2017**
Objeto:	Asistencia técnica a los municipios vinculados al PAP-PDA en el trámite de permisos y actualización de los instrumentos de planificación del saneamiento ambiental PUEAA Y PSMV.
Plazo de ejecución	cuatro (04) meses
Periodo	23/08/2017 a 22/12/2017.
Nombre del contratante	Coamdesor
Municipio donde se ejecutó	Arauquita y Fortul, departamento de Arauca
Cargo desempeñado	Profesional de apoyo
Labores cumplidas	Formulación y actualización de plan de saneamiento y manejo de vertimientos de los municipios de Arauquita y Fortul en el departamento de Arauca.

Contrato de consultoria No	**130 de 2018**
Objeto	Formulación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV del municipio de Arauca.
Plazo de ejecución	Tres (03) meses
Periodo	21/11/2018 a 14/02/2019.
Nombre del contratante	Coamdesor
Municipio donde se ejecutó	Arauca, departamento de Arauca
Cargo desempeñado	Profesional de apoyo
Labores cumplidas	Formulación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV del municipio de Arauca, departamento de Arauca.

Se expide en la ciudad de Arauca, a los 25 días del mes de febrero de 2020, a solicitud del interesado.

Atentamente,



JULIE ANDREA PEREZ VILLAMIL

R/L COAMDESOR
Nit 900199755-1

Corporación por el Ambiente y Desarrollo Social Sostenible de la Orinoquía
COAMDESOR
¡Emprendimiento por el bienestar de la región!

NIT: 900.007.408-8

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CABILDO INDIGENA KOFAN SANTIAGO DE CALI
Nit: 900.007.408-8

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Sanitario **CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, matrícula profesional: 7623777584 valle, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.609.355 de Santiago de Cali, se desempeñó como director del contrato 051-2015 anexo 1, en el municipio de El Cerrito Valle, cuyo objeto fue: Obra civil y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

FECHA DE INICIO: NOVIEMBRE 19 DE 2015
FECHA DE FINALIZACIÓN: DICIEMBRE 31 DE 2016

Que el ingeniero en mención, cumplió a cabalidad con los objeto del contrato.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los nueve (9), días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

JOSE INER ARBOLEDA GOMEZ
Representante Legal
CABILDO INDIGENA KOFAN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA

VICHADA

CERTIFICA

UE REVISADO EL ARCHIVO SOBRE CONTRATACION EN ESTA DEPENDENCIA EN LA VIGENCIA 2013 E CONSTATO QUE EL SEÑOR CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ , IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 16.609.355 EXPEDIDA EN CALI VALLE SUSCRIBIO CON EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA EL SIGUIENTE ONTRATO:

CONTRATO No. 1402-0045

BJETO CONTRATO . PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA VICHADA EN TEMAS ELACIONADOS CON LA PARTE AMBIENTAL Y SANEAMIENTO BASICO DE ACUERDO A LEYES Y EGLAMENTACIONES VIGENTES.

ALOR CONTRATO . VENTICUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ESOS ($ 24.092.865) mcte.

URACION . 22 MARZO A 31 DICIEMBRE 2013

ARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN LA PRIMAVERA VICHADA A LOS 19 DIAS DEL DEL MES DE MAYO DEL 2015

UIS I. CONDE FORERO

ECRETARIO (E) PLANEACION MUNICIPAL

La Primavera, Vichada 22 de diciembre de 2015

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL (E) DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA- VICHADA

HACE CONSTAR

Que el señor CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.16609355 estuvo vinculado a esta dependencia mediante contrato de prestación de servicios No. 1402-0045 desde el 22 de marzo del 2013 hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que además de las funciones como Ingeniero Sanitario y Ambiental fue asignado como Supervisor en la Construcción y Puesta en marcha de la segunda fase del RELLENO SANITARIO EL ALCARAVAN, igualmente en la Formulación del ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO Y RURAL para el Municipio de La Primavera, también en la CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS en la zona rural del Municipio, igualmente en la construcción de la GRANJA PSICICOLA del municipio, en la FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL Municipio y la construcción de zonas verdes y de protección en la BIBLIOTECA MUNICIPAL.
La asignación en este periodo fue de $ 24.092.865
Para constancia se firma en La Primavera – Vichada a los 22 dias del mes de diciembre de 2015.

Luis I. Conde F.

LUIS I. CONDE FORERO
Secretario de Planeacion y D.T. (e)

AGUAS CLARAS A.A.A.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA PRIMAVERA - NIT: 900262514-2

LA PRIMAVERA - VICHADA. COLOMBIA

A. A. A.

Por un Servicio Comunitario...

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0024

(05 de junio de 2013)

CONTRATANTE:	*ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA PRIMAVERA NIT: 900262514-2.*
REPRESENTANTE LEGAL:	*ORLANDO BETANCOURT GRANADOS C.C 18.257.017 La Primavera-Vichada*
CONTRATISTA:	*CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ C.C No.16.609.355 de Cali (Valle)*
OBJETO:	*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA.*
VALOR TOTAL:	*DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 18.100.000)*
TERMINO DE EJECUCIÓN:	*CUATRO (04) MESES*
FECHA DEL CONTRATO:	*05 DE JUNIO DE 2013.*

Entre los suscritos a saber **ORLANDO BETANCOURT GRANADOS**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadania N° 18.257.017 expedida en la Primavera - Vichada actuando en Representación Legal de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA PRIMAVERA**, con la sigla **"AGUAS CLARAS AAA"**, y en uso de sus facultades legales concedidas por estatutos, y por la otra parte **CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadania N° 16.609.355 Expedida en Cali-Valle, Ingeniero Sanitario de profesión con Matricula Profesional No 7623777584VLL; quien para los efectos se denominara **EL CONTRATISTA** acuerda celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA.**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) DE LA EMPRESA:** 1) Constituir la reserva presupuestal necesaria para cumplir con sus obligaciones. 2) Hacer los pagos en los términos convenidos. 3) Suministrar al contratista La documentación y demás información de que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato. 4) Firmar las actas de inicio y actas finales y/o de entrega, 5) supervisar la ejecución del contrato a cargo del Gerente de la Empresa AGUAS CLARAS A.A.A. o a quien delegue. **SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se

ocasionen con el presente contrato se imputaran con cargo al rubro 030515205 denominado OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del presupuesto Vigencia 2013 B) **DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del Objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASE DE LA PRIMAVERA VICHADA a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. 3) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 4) El contratista se obliga para con la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA PRIMAVERA VICHADA a realizar el PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA, cumpliendo con los parámetros para la aprobación por parte de COORPORINOQUIA. 5) La formulación del PUEAA, debe cumplir los lineamientos, términos de referencia emitidos por COORPORINOQUIA, los cuales se anexan al presente documento. 6) Es obligación del CONTRATISTA Afiliarse y cumplir con los aporte a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales en la proporción establecida por la ley durante de la ejecución del contrato. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración de Cuatro (04) Meses contado a partir del Acta de Inicio y previa perfeccionamiento con la firma de las partes que en el intervinieron. PARAGRAFO: Se firma el Acta de Inicio una vez se cumplan todos los requisitos y se entreguen pólizas de garantías por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 18.100.000).CLÁUSULA QUINTA. **FORMA DE PAGO:** La Empresa AGUAS CLARAS AAA pagará así: con un anticipo del 20%, que se pagara una vez firmada el Acta de Inicio, y el saldo en pagos parciales mes vencido de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL M/CTE ($3.620.000), previo informe de actividades y aprobación por parte del supervisor. CLÁUSULA SEXTA **GARANTÍAS UNICA**.- el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA PRIMAVERA, con la sigla AGUAS CLARAS AAA. Una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la cual debe amparar los siguientes riesgos: 1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al 20% veinte por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más 2) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al 100% cien por ciento del valor total del anticipo, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más. 3) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 20% veinte por ciento, del valor total del

contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más. CLAUSULA SEPTIMA **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA; Afirma bajo la gravedád del juramento el cual se entiende con la sola firma del contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e **incompatibilidades consagradas** en la Constitución y la Ley, **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes. CLÁUSULA NOVENA **DE LA INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El contratista acepta que se somete a la interpretación, modificación y terminación unilateral con base a las normas y acepta, que el contrato por consiguiente no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMA CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título el presente contrato, total o parcialmente, sin autorización previa, expresa y escrita por parte dela EMPRESA AGUAS CLARAS AAA: **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista goza de plena autonomia para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con La Empresa AGUAS CLARAS AAA. Ni entre este y el personal que el contratista pueda vincular para la ejecución del contrato. PARAGRAFO: Todo el personal humano, Equipos, seguridad industrial, dotación entre otros elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual será únicamente responsabilidad DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este contrato la ciudad de LA PRIMAVERA, VICHADA (Casco Urbano).**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales forman parte integral del presente contrato todos los documentos que legalmente se requieran: Original de Propuesta, Hoja de Vida, Fotocopia Cedula de Ciudadanía, Copia Tarjeta Profesional, las pólizas de garantías y los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. El valor pactado incluye todos los costos, impuestos, y demás conceptos. El incumplimiento entre las partes originara las sanciones y multas previstas en las normas del derecho privado y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables.

AGUAS CLARAS A.A.A.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA PRIMAVERA - NIT: 900262514-2
LA PRIMAVERA - VICHADA. COLOMBIA

Para constancia se firma en el Municipio de la Primavera Vichada a los Cinco (05) días del mes de Junio del año 2013.

CONTRATANTE
ORLANDO BETANCOURT G.
C Nº 18.256.626 De La Primavera
R.L AGUAS CLARAS AAA

CONTRATISTA.
CARLOS FERNANDO ROJAS G.
C.C Nº 16.609.355 de Cali-Valle
Ingeniero Sanitario
M.P 7623777584VLL

CONTRATO N°1402-0004-DE PRESTACION DE SERVICIOS (14 DE ENERO DE 2013)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA. NIT.800103308-8
CONTRATISTA	CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA VICHADA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PARTE AMBIENTAL Y SANEAMIENTO BÁSICO, DE ACUERDO A LEYES Y REGLAMENTACIONES VIGENTES.
VALOR DE CONTRATO	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($4.320.000)
DURACION	DOS (02) Meses

Entre los suscritos a saber **CARLOS RAMON CUELLAR UNDA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía Nº 9.000.329 expedida en Choachí Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA**, para el periodo 2012-2015, elegido popularmente en elecciones del 30 de Octubre de 2011, legalmente posesionado, facultado para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley y, en particular por el Literal b) El numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y, según acuerdo del Concejo Municipal, número 001 de 08 de enero de 2013, quien actúa en nombre y representación de dicho municipio y, para efectos legales del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominará **EL MUNICIPIO** y, por otra **CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 16.609.355 expedida en Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes:

CONSIDERANDO:

- La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3 señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán realizarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con persona de planta o requieran conocimientos especializados.

- Por su parte, la Ley 1150 de 2007 en su artículo segundo regula la contratación directa y en su literal h) dice que la contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan ser encomendados a determinadas personas naturales.

- Así mismo el Decreto 734 de 2012 en su artículo 3.4.2.5.1 expresa que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el contrato y que hay demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual la Administración deberá dejar constancia escrita.

- *Previo al perfeccionamiento de este contrato se ha hecho el respectivo estudio de conveniencia referente a la celebración del presente Contrato.*

- *De igual forma previa a la celebración de este Contrato se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 000012 del 14 de enero del 2013, expedido por la Secretaria de Hacienda con cargo al rubro 0547900904.*

- *La administración municipal teniendo en cuenta que actualmente no cuenta en su planta de personal con un profesional idóneo que desarrolle las actividades de asesoría a la secretaria de planeación y desarrollo territorial de la alcaldía municipal de la primavera vichada en temas relacionados con la parte ambiental y saneamiento básico, de acuerdo a leyes y reglamentaciones vigentes, realizará dicha contratación de manera directa, según el Decreto 734 de 2012 en su artículo 3.4.2.5.1.*

- *Para el municipio es conveniente y, oportuno la celebración del presente contrato, por tratarse de un servicio de naturaleza intelectual para apoyo a la gestión.*

- *Por razón de la cuantía del presente contrato, no exige la publicación del mismo, tampoco se hace la exigencia de la inscripción del RUP, por tratarse de una contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa, esto de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.*

Hechas las anteriores aclaraciones, este contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRATATUAL: *El objeto del presente contrato es que el contratista preste los servicios profesionales de asesoría a la secretaria de planeación y desarrollo territorial de la alcaldía municipal de la primavera vichada en temas relacionados con la parte ambiental y saneamiento básico, de acuerdo a leyes y reglamentaciones vigentes.*

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCION Y VEGENCIA: *El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de 02 meses, contados a partir del día en que se suscriba el acta de inicio previa aprobación de las garantías si hay lugar a su constitución, para ese efecto el contratista deberá presentar dicha garantía dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, y quedando entonces sujeto a este evento la ejecución del contrato en virtud del inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del decreto 734 de 2012. La vigencia será la misma del plazo de ejecución.*

CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: *El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($4.320.000.) M/CTE, que el municipio pagar CONTRATISTA cuotas mensuales por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($2.160.000).M/CTE cada una, previa presentación de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual y acreditación del pago de la seguridad social.*

CLAUSULA CUARTA APROPIACION PRESUPUESTAL: *EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA, se obliga a cancelar al CONTRATISTA, con destino a este contrato, el valor estipulado en el mismo, con fundamento en el certificado de disponibilidad presupuestal número 000012 del 14 de enero de 2013 expedido por la Secretaria de Hacienda con cargo al rubro 0547900904.*

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las impuestas por las Leyes, 1) Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el objeto de este 2) Garantizar la calidad de los servicios prestados 3) Rendir informes mensuales sobre actividades ejecutadas.4) Asesorar a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de la primavera en formulación de propuestas y proyectos relacionados con saneamiento básico 5) Asesorar a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Primavera durante la ejecución de proyectos en temas relacionados con la Leyes y normatividad ambiental vigentes. 6) Investigar y diagnosticar sobre los sistemas de suministro de agua potable para consumo humano, los sistemas de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales domesticas e industriales y los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos de mayor impacto en el municipio. 7) Revisar, actualizar y recomendar en el marco de las nuevas reglamentaciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos para responder activamente en los planes, programas y proyectos a implementar en el plan de desarrollo 2012-2015. 8) Diseñar e implementar el Plan de Manejo Ambiental Municipal 9) Informar oportunamente al supervisor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo 10) Garantizar que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2033 y Ley 1150 de 2007).

Parágrafo: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica pero en su ejecución EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor. Y, en virtud de que el vinculo es el contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter TEMPORAL y de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y al mejor funcionamiento de la entidad.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Construir el Registro presupuesta para la ejecución del contrato. 2) Realizar los pagos en el termino convenido 3) designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato 4) Verificar que el servicio se realice de acuerdo a las obligaciones del estudio. 5) Suministrar los recursos a que haya lugar, que le permitan al contratista ejecutar correctamente y oportunamente el objeto contractual 6) Las demás que demanden el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA GARANTIAS: No será obligatorio en este tipo de contrato de acuerdo lo establecido en el artículo 3.5.7, en concordancia con lo establecido en el Decreto 734 de 2012.

CLAUSULA OCTAVA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a favor de EL MUNICIPIO el 10% del valor del contrato.

CLAUSULA NOVENA CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la caducidad administrativa a este contrato cuando a ella lugar a ello de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 734 de 2012, en general en todas las normas de contratación estatal que contemplen la caducidad.

Parágrafo: En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, se proferirá acto administrativo correspondiente en el cual además de la declaratoria de caducidad se procederá a hacer efectiva

la clausula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su paga tanto al contratista como al galante.

CLAUSULA DECIMA INTUITE PERSONAL: No podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA LIQUIDACION: Dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración de la duración del contrato se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: El presente contrato termina por a) vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo b) por La ejecución del objeto contratado, c) por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista, d) por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto contratado, e) por mutuo acuerdo de las partes. Además de terminación antes descrita, el municipio podrá terminarlo e interpretarlo unilateralmente. Las. modificaciones que se hagan podrán hacerse de común acuerdo o unilateralmente por parte del municipio de conformidad con la Ley 80 de 1993 o las normas que la modifican adicipna o complementan.

Parágrafo: Se entienden pactadas en este contrato todas las clausulas que contemplan las Leyes de contratación para este tipo de contratos, tales como las comunes y las excepcionales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA VINCULACION LABORAL: De conformidad con los establecido en el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte del municipio, ni de ningún tipo de costo distinto al valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara con la firma del presente contrato, que no se haya en curso en ninguna de las clausulas de inhabilidades, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA NORMAS APLICABLES: Este contrato se regula por las normas de contratación pública (Ley 80 de 2003. Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012) y, las normas del derecho comercial y civil según lo dispuesto en el articulo 3 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA INDEMNIDAD: En cumplimiento del articulo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, el CONTRATISTA deberá mantener al municipio, indemne y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial que pueda entablarse contra el municipio por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

CALUSULA DECIMA SEPTIMA SUPERVISION E INTERVENTORIA: La supervisión sobre la ejecución del presente contrato de prestación de servicios la ejercerá la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial o a quien esta delegue de conformidad con lo establecido en el manual de interventoria Decreto Nº 000129 del 05 de julio del 2011 y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION: Se entiende que se han cumplido los requisitos de ejecución o legalización del contrato cuando: a) se obtiene registro presupuestal, b) Se expide el acta de constitución y aprobación de la garantia pactada, c) Se firma el acta de inicio por las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere de la firma de las partes para su perfeccionamiento.

Parágrafo: El domicilio contractual será el municipio de la primavera vichada.

CLAUSULA VIGESIMA APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá certificar los pagos a los aportes durante la ejecución del contrato a los sistemas de seguridad Social integral (Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007).

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA PUBLICACION: El presente contrato no se publica ya que su valor no es igual ni superior a 50 SMLMV.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato se procederá de conformidad con las normas del código contencioso administrativo.

CLAUSUSLA VIGESIMA TERCERA CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: El control se ejercerá como lo establece la Ley 80 en sus artículos 62 al 67.

Para constancia se firma en La primavera vichada a los catorce (14) días del mes de enero de 2013.

LA ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

CARLOS RAMON CUELLAR UNDA
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
Contratista

Proyectó: Dr. Agustín Pérez Pérez
Secretario de Gobierno

Elaboró: Fredis González
Técnico Administrativo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1402-0121
(17 de octubre de 2012)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA. NIT. 800103308-8
CONTRATISTA	CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ CC/NIT 16.609.355
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA-VICHADA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PARTE AMBIENTAL Y SANEAMIENTO BASICO, DE ACUERDO A LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.
VALOR DE CONTRATO	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($6.800.000,00).
DURACIÓN:	OCHO DOS (02) MESES Y OCHO DIAS.

Entre los suscritos a saber **CARLOS RAMON CUELLAR UNDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 3.000.329 de Choachi, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA**, facultado para contratar de conformidad con la Constitución y la ley y, en particular por el Literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y, según Acuerdo del Concejo Municipal número 005 del 09 de octubre de 2012, quién actúa en nombre y representación de dicho Municipio y, para efectos legales del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominara **EL MUNICIPIO** y, por otra **CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.609.355 expedida en Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RPOFESIONALES**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) La Ley 80 de 1993 en su Artículo 32 numeral 3 señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán realizarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. 2) Por su parte, la ley 1150 de 2007 en su artículo segundo regula la contratación directa y, en su literal h) dice que la contratación directa procede para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan ser encomendados a determinadas personas naturales. 3) Que la presente contratación se adelanta mediante procedimiento de Contratación Directa en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012. 4) Que el estudio y documentos previos fue elaborado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. 5) Que se ha constatado por parte del Ordenador del Gasto que el ahora contratista ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el servicio a prestar. 6) Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 000527, del 16 de octubre de 2012, rubro 0539900202 S.G.P. OTROS SECTORES, ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SEC, valor total: ($6.800.000,00), para la ejecución del presente contrato. 7) Que no existe personal de planta para cumplir las labores que ejecutará el contratista. 8) Que la administración Municipal, requiere contar con los servicios, de apoyo a la gestión a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Primavera. Vichada. 9) Que de conformidad con el Artículo 3.4.1.1. Parágrafo 2, en tratándose de los contratos a los que se refiere el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, no será necesario el acto administrativo a que se refiere el presente artículo.

Hechas las anteriores aclaraciones; este contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA-VICHADA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PARTE AMBIENTAL Y SANEAMIENTO BASICO, DE ACUERDO A LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- Se tiene previsto un tiempo de ejecución por un término de TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Para suplir temporalmente la necesidad aquí requerida. El contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($6.800.000,00), que EL MUNICIPIO pagará AL CONTRATISTA en dos (2) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($3.000.000) cada uno, y un tercer pago de 8 días por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($800.000,00), previa presentación de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual y acreditación del pago de la Seguridad Social.

CLAUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA se obliga a cancelar al CONTRATISTA, con destino a este contrato, el valor estipulado en el mismo, con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 000527, del 16 de octubre de 2012, rubro 0539900202 S.G.P. OTROS SECTORES, ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SEC, valor total: ($6.800.000,00).

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA: Además de las impuestas por las leyes, 1) Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el objeto de éste. 2) Garantizar la calidad de los servicios prestados. 3) Rendir informes mensuales sobre actividades ejecutadas. 4) Velar y responder por el uso adecuado y mantenimiento de los equipos y herramientas se encuentren bajo su responsabilidad, y en caso de daño inminente o perdida el contratista deberá reponerlos. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 6) Dar cumplimiento a las actividades solicitadas por el jefe inmediato en cumplimiento del objeto contractual. 7) Atender con el mayor respeto y dignidad a las personas que lleguen al despacho de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y brindar la información oportuna y precisa, manteniendo la reserva de los actos en trámite o aquellos reservados que conozca por razón de sus funciones. 8) Asesorar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Primavera en la formulación de propuestas y proyectos relacionados con saneamiento básico. 9) Asesorar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Primavera durante la ejecución de proyecto en temas relacionados con las leyes y normatividad ambiental vigente. 10) Investigar y diagnosticar sobre los sistemas de suministro de agua potable para consumo humano, los sistemas de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales domesticas e industriales y los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos de mayor impacto en el Municipio. 11) Revisar, actualizar y recomendar en el marco de las nuevas reglamentaciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos para responder activamente en los planes, programas y proyectos a implementar en el Plan de Desarrollo "Mejorar sí es posible" 2012-2015 del Municipio de La Primavera Vichada. 12) Diseñar e implementar el Plan de Manejo Ambiental Municipal. 13) Elaborar el Informe

mensuales sobre las actividades ejecutadas anexando documentación física y magnética donde se requiera. 14) Elaborar los cuadros estadísticos correspondientes de las actividades realizadas. 15) Apoyar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial en las actividades programadas por el supervisor del contrato. 16) El contratista deberá asistir a las instalaciones de la Alcaldía Municipal, cuando sea necesario y cuando sea requerido para el cumplimiento idóneo de sus obligaciones. 17) Emitir conceptos verbales o escritos cuando se le requieran, respecto a temas técnicos o tecnológicos a la dependencia que lo solicite. 18) Apoyo en la realización de supervisiones asignadas. 19) Apoyo en la asesoría técnica de los procesos contractuales adelantados por el municipio a solicitud de la Secretaría de Gobierno y Dirección. 20) Encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social (Art. 23 ley 1150/2007). 21) Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: *Son obligaciones del Municipio en cumplimiento del presente contrato: 1) Construir el registro presupuestal para la ejecución del contrato. 2) Realizar los pagos en el término convenido. 3) Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato. 4) Verificar que el servicio se realice de acuerdo a las obligaciones del estudio. 5) Suministrar los recursos a que haya lugar, que le permitan al contratista ejecutar correctamente y oportunamente el objeto contractual. 6) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 7) Exigir al contratista el pago con el sistema de seguridad social (Art. 23 ley 1150/2007). 8) Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.*

CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTIAS: *EL CONTRATISTA, Constituirá en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de La Primavera Vichada, que contenga los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA deberá presentar el recibo de pago de la póliza, expedido por la aseguradora correspondiente.*

CLAUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: *En caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a favor de EL MUNICIPIO el 10% del valor del Contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO. PARAGRAFO.- El valor de la cláusula penal, será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del CONTRATISTA en razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales pertinentes.*

CLAUSULA NOVENA.- MULTAS: *De acuerdo al artículo 86 de la ley 1474 de 2011 el Municipio de La Primavera observará el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el municipio lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual*

podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; en cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. Para efectos de dar aplicación a las multas, el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. Sin detrimento de lo establecido anteriormente, se acuerda el pago de multas en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, hasta el uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada obligación no cumplida.

CLAUSULA DECIMA CADUCIDAD: EL MUNICIPIO: podrá declarar la caducidad administrativa a este contrato cuando haya lugar a ello de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en general en todas las normas de contratación estatal que contemplen la caducidad.

Parágrafo: En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, se proferirá acto administrativo correspondiente en el cual además de la declaratoria de caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INTUITE PERSONA: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION: Dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración de la duración del contrato se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado 60 y 61 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIONES UNILATERALES: El presente contrato termina por: a) vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo, b) por la ejecución del objeto contratado, c) por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista, d) por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto contratado, e) por mutuo acuerdo de las partes. Además de las causales de terminación antes descritas, el Municipio podrá terminarlo e, interpretarlo unilateralmente. Las modificaciones que se hagan podrán hacerse de común acuerdo o unilateralmente por parte del Municipio de conformidad con la Ley 80 de 1993 o las normas que la modifican adiciona o complementan.

PARÁGRAFO: Se entienden pactadas en este contrato todas las cláusulas que contemplan las leyes de contratación para este tipo de contratos, tales como las comunes y las excepcionales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- VINCULACION LABORAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral tercero de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato no genera relación laboral, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte del Municipio, ni de ningún tipo de costo distinto al valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El

CONTRATISTA, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA NORMAS APLICABLES: Este Contrato se regula por las normas de contratación pública (Ley 80 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012) y, las normas del derecho comercial y civil según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD: En cumplimiento del artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, el CONTRATISTA deberá mantener al Municipio, indemne y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial que pueda entablarse contra el Municipio por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION E INTERVENTORIA: La supervisión, seguimiento e interventoría sobre la ejecución del presente contrato de prestación de servicios la ejercerá la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial o a quien sea asignada, de conformidad con lo establecido en el manual de interventoría Decreto número 000129 del 05 de Julio de 2011.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN O LEGALIZACION: Se entiende que se han cumplido los requisitos de ejecución o legalizado del contrato cuando: a) Se obtiene Registro Presupuestal, b) Se expide el acta de constitución y aprobación de la garantía pactada, cuando se requiera, c) Se firma el acta de iniciación por las partes.

CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere la firma de las partes para su perfeccionamiento.
PARAGRAFO.- El domicilio contractual será el Municipio de la Primavera Vichada.

CLAUSULA VEGECIMA PRIMERA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El contratista deberá certificar los pagos a los aportes durante la ejecución del contrato a los sistemas de seguridad social integral.

CLAUSULA VEGECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación Unilateral, modificación Unilateral, interpretación unilateral y Caducidad, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 respectivamente.

CLAUSULA VEGECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato se procederá de conformidad con las normas del código contencioso administrativo.

Para constancia se firma en La Primavera Vichada a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2012

LA ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

CARLOS RAMON CUELLAR UNDA
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
Contratista

PROYECTÓ: Dr. Carlos Orlando perilla Vega.
Secretario de Gobierno y Dirección

Revisó: Luis Enrique Parrado Gómez
Asesor Jurídico Interno

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA
DEL MUNICIPIO DE YOTOCO

HACE CONSTAR:

Que el Señor **CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.355 expedida en Cali (V), realizo el **CONTRATO No. 140.6.41 DE ASESORIA PROFESIONAL EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE YOTOCO 2013-2015 EN EL COMPONENTE DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE –. SANEAMIENTO BÁSICO, SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS**, con un plazo de ejecución de 3 meses a partir del 16 de Febrero de 2012.

La presente constancia se firma a los Diez (10) días del mes de Febrero de Dos Mil Catorce (2014).

ALEXANDRA MARIN GUTIERREZ
Secretaria de Planeación y Vivienda

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICA:

Que revisado el archivo llevado en esta dependencia sobre contratación en la vigencia 2010 - 2011 se constató que el Señor **CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALES,** identificado con la C.C. No 16.609.355 expedida en Cali Valle, suscribió con el Municipio de Yotoco Valle del Cauca los siguientes contratos:

CONTRATO No.	VALOR CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	OBJETO DEL CONTRATO
500.265 - 2010	$ 8.000.000	01 – 04 - 2010	11 – 03 - 2010	Contrato de Prestación de Servicios – Control y Seguimiento a la Estación de Pesaje del Relleno Sanitario Colomba el Guabal, Implementación del Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el Municipio de Yotoco

150.247 - 2011	$ 14.000.000	08.- 04.- 2011	09.- 30.- 2011	Contrato de Obra Pública - Construcción de Baterías Sanitarias (3 Unidades) en el Corregimiento de Mediacanoa, Municipio de Yotoco Valle del Cauca durante la Vigencia Fiscal. 2011
150.248 - 2011	$ 14.000.000	08 - 04 -2011	09 - 30 - 2011	Contrato de Obra Pública - Construcción de Baterías Sanitarias. (3 Unidades) en el Municipio de Yotoco, Valle del Cauca durante la Vigencia Fiscal. 2011

Supervisados por el Señor Leonel Barona Triana – Secretario de Obras Publicas en los periodos 2010 – 2011.

Para constancia de lo anterior se firma en Yotoco Valle a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de Dos Mil Quince (2015).

ALBA MÓNICA CRUZ GARCÍA
Secretaria de obras publicas
Municipio de Yotoco Valle

RESOLUCION No. GG- 02055

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO"

El Gerente General de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali "EMSIRVA E.S.P." en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- Que por medio del Acuerdo 08 del 9 de diciembre de 1996 y los estatutos de la empresa contenidos en la Resolución No. 001 de Junta Directiva, se le faculta para nombrar el personal de EMSIRVA E.S.P.".

- Que el cargo de Jefe de Aseo Integral adscrito a la Zona Norte se encuentra vacante.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Nombrase al Ingeniero CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía Ne 16.609.355 en el cargo de JEFE DE ASEO INTEGRAL adscrito a la Zona Norte, con una asignación mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($1.845.313,00) MCTE, a partir de la fecha de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 30 2005

JULIAN SEPULVEDA GARCIA
Gerente General

Elaboró. Blanca O. Bautista R
Revisó Dr. Norman Florez Delgado

Doc. CARLOS FERNANDO ROJAS

EMSIRVA E.S.P.
Zona Limpia

RESOLUCION No. GG- 01034

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA COMISION"

La Agente Especial designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según resolución No. 20061300020985 del 20 de junio de 2006 para EMSIRVA E.S.P. y,

CONSIDERANDO:

- Que por la necesidad de servicio se hace necesario enviar en comisión a un Jefe de Aseo Integral a la Dirección de Disposición Final.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Envíese en comisión a partir del 29 de agosto de 2006 al señor CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.609.355 de Cali, Jefe de Aseo Integral de la Zona Oriente a la Dirección de Disposición Final, bajo las ordenes de la Ingeniera LUZ AMELIA SANDOVAL RIVAS.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

SUSANA CORREA BORRERO
Agente Especial S.S.P.D.

Elaboró: BLANCA O. BAUTISTA R.
Revisó: Dra. ROCIO ESCOBAR ARANGO

EMSIRVA
Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali
En Liquidación

EL SUSCRITO LIQUIDADOR DE LA EMPRESA EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA

Que conforme a la información que aparece en el archivo, el señor CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.609.355, laboró en la empresa EMSIRVA E.S.P. hoy "EN LIQUIDACION" del 5 de Octubre de 2005 hasta el 19 de Junio de 2008.

Que se desempeñó en el cargo de JEFE DE ASEO INTEGRAL, ostentando la calidad de Empleado Público de Libre Nombramiento y Remoción, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.154.148.oo).

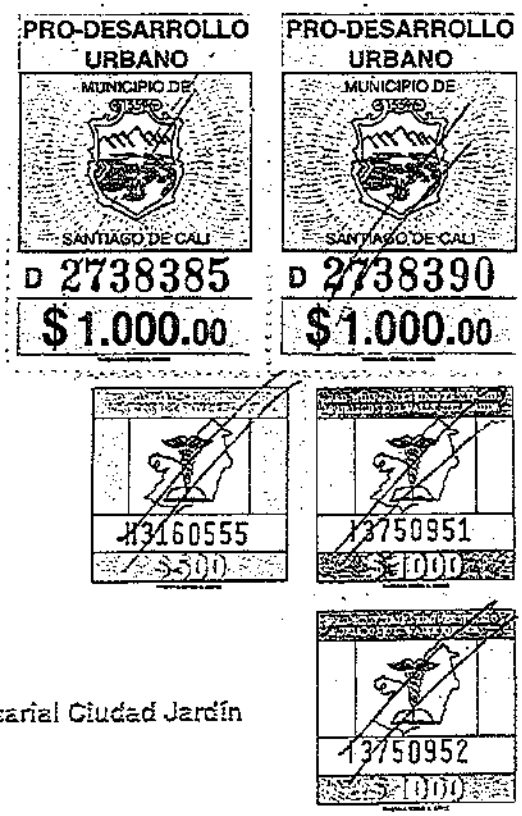
La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

Se adhieren y anulan estampillas pro-desarrollo urbano $2.000 y pro-hospitales Universitarios del Valle del Cauca $2.500.

Cualquier enmendadura anula este documento.

Dada en Santiago de Cali, a los 11 ABR 2012

CARLOS HUMBERTO JAIMES YAÑEZ
Liquidador - Representante Legal
pp.-eqea



Contraloría Santiago de Cali

ACTA DE INICIACION

Contrato de Prestación de servicios No 028-2004

En Santiago de Cali, a los 28 días del mes de julio de 2004, se reunieron en las oficinas de la Dirección Operativa ante EMCALI - EICE - ESP, ubicadas en el piso 16 de la torre EMCALI, los doctores Jaime Bocanegra Izquierdo como coordinador - interventor del contrato y Carlos Fernando Rojas González como contratista, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 14.992.664 de Cali y 16.609.355 de Cali, respectivamente, con el propósito de dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios No 028-2004 suscrito entre el señor Contralor Municipal de Santiago de Cali y el contratista, cuyo objeto consiste en prestar apoyo a la gestión administrativa de la Dirección Operativa ante EMCALI - EICE - ESP, reforzando las labores que se desarrollan en el ejercicio del proceso auditor al punto de control, efectuando los siguientes estudios: Evaluación técnica a la contratación del área de Alcantarillado, al estado de operación de los sumideros de la ciudad, a los pendientes de la PTAR-C y a las compras y suministros del área de Acueducto y Alcantarillado.

Contrato de Prestación de Servicios :	No 028-2004
Contratista :	Carlos Fernando Rojas González
Cédula de Ciudadanía :	No. 16.609.355 de Cali
Valor Total del Contrato :	$ 8.500.000
Fecha de Iniciación:	Julio 28 de 2004
Fecha de Terminación :	Diciembre 27 de 2004
Plazo de Ejecución :	Cinco (5) meses

Dada en Santiago de Cali, a los Veinte y Ocho (28) días del mes de Julio de Dos Mil Cuatro (2.004).

JAIME BOCANEGRA IZQUIERDO
Director Operativo ante EMCALI
EICE – ESP
Coordinador – Interventor

CARLOS FERNANDO ROJAS G.
Contratista

Copia: Doctora Elsa Rebolledo Espinosa, Directora de Gestión Humana - Doctor Jaime Bocanegra Izquierdo, Director Operativo ante EMCALI - EICE - ESP - Ingeniero Carlos Fernando Rojas González - Consecutivo.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DEL RECURSO HUMANO
UNIDAD TALENTO HUMANO

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIDAD TALENTO HUMAN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

CERTIFICA:

QUE EL (LA) SEÑOR (A) ROJAS GONZÁLEZ CARLOS FERNANDO

IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 16.609.355 DE CALI

LABORO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

INGRESO A INMOCALI EL 03 DE AGOSTO DE 1992 HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 1992, CARGO DESEMPEÑADO EN CALIDAD DE SUPERNUMERARIO: INGENIERO, SALARIO BÁSICO MENSUAL $300.000=

INGRESO A INMOCALI EL 06 DE NOV./92 HASTA EL 30. DE DIC./92, CARGO DESEMPEÑADO EN CALIDAD DE SUPERNUMERARIO:INGENIERO
SALARIO BÁSICO MENSUAL $300.000=

INGRESO A CATASTRO EL 09 DE MARZO DE 1987 HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991.(PROPIEDAD) CARGO DESEMPEÑADO COORDINADOR DE RECONOCIMIENTO RURAL
MENOS 60 DÍAS DE LICENCIA
TIEMPO TOTAL LABORADO: 04 AÑOS, 04 MESES, 05 DÍAS

DADO EN SANTIAGO DE CALI, EL DÍA (05) DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

TARCISIO MONDRAGON GORDILLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PRO-DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

B 0143416

$ 1.000.oo

020 5

Enero 23/85

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL DE SALUD DE TULUA, en uso de sus facultades,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO : Nómbrase a partir de la fecha al Ingeniero CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ, Director de la Zona Sanitaria de Tuluá, con una asignación mensual de CINCUENTA Y CINCOMIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MCTE. ($55.181,oo)

ARTICULO SEGUNDO : Esta resolución para su validez requiere de la aprobación del Jefe del Servicio de Salud del Valle.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá a los 23 días del mes de Enero de 1985

HAROLD BELALCAZAR GUTIERREZ
Director
Unidad Regional de Salud

ALFREDO HERRERA LONDOÑO
Coordinador Técnico

Vo.So. GUSTAVO BERGONZOLI PELAEZ
Jefe
Servicio de Salud del Valle

UNIVERSIDAD DEL VALLE - RECTORIA

ACTA DE GRADO

ACTA No. 402

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, a las once de la mañana del día 27 de Febrero de 1981, en el Teatro Imbanaco y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Rectoría No. 414 se celebró sesión solemne con el fin de otorgar títulos de formación avanzada, universitaria y tecnológica a estudiantes de la Institución.

La sesión estuvo presidida por el señor Rector

El orden del día fue el siguiente: 1) Apertura de la sesión. 2) Lectura de la Resolución No. 414 . 3) Toma del juramento. 4) Entrega de Diplomas. Se declaró abierta la sesión. A continuación se dió lectura a la Resolución No. 414 por medio de la cual la Universidad en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, confirió el título de: INGENIERO SANITARIO (RESOLUCION 1255 JUNIO/67 M.E.N.) a: CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 16.609.355 de Cali.

Acto seguido se tomó a los graduandos el juramento universitario y se procedió a la entrega de los respectivos diplomas. Siendo las 11:45 de la mañana se levantó la sesión.

(Fdo.) Carlos Trujillo Padilla - Rector

(Fdo.) Mario Florez Moreno - Secretario General

ES FIEL COPIA

Cali, Mayo 11 de 1982

MARIA EUGENIA NIETO DE ARCE
Directora Oficina de Registro Académico

tlp.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DEL RECURSO HUMANO
UNIDAD TALENTO HUMANO

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIDAD TALENTO HUMAN
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

CERTIFICA:

QUE EL (LA) SEÑOR (A) ROJAS GONZÁLEZ CARLOS FERNANDO

IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 16.609.355 DE CALI

LABORÓ PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

INGRESO A INVICALI EL 03 DE AGOSTO DE 1992 HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 1992, CARGO DESEMPEÑADO EN CALIDAD DE SUPERNUMERARIO: INGENIERO, SALARIO BÁSICO MENSUAL $300.000=

INGRESO A INVICALI EL 06 DE NOV./92 HASTA EL 30. DE DIC./92, CARGO DESEMPEÑADO EN CALIDAD DE SUPERNUMERARIO:INGENIERO
SALARIO BÁSICO MENSUAL $300.000=

INGRESO A CATASTRO EL 09 DE MARZO DE 1987 HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991,(PROPIEDAD) CARGO DESEMPEÑADO COORDINADOR DE RECONOCIMIENTO RURAL
MENOS 60 DÍAS DE LICENCIA
TIEMPO TOTAL LABORADO: 04 AÑOS, 04 MESES, 05 DÍAS

DADO EN SANTIAGO DE CALI, EL DÍA (05) DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

PRO-DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

B 0143416
$ 1.000 oo

TARCISIO MONDRAGON GORDILLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

octubre 30 de 2024

ACTA DE FINALIZACIÓN

248-1-18.4-181-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS- PGIRS, PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.

En el Municipio de El Cerrito Valle, el día 30 de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el secretario (E), **JUAN JOSE TAMAYO REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.836.386 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL, en calidad de supervisor de la actual contratación, con el fin de dar por terminado las actividades objeto del contrato de prestación de servicios en mención, en donde se desarrollaron a manera de resumen las siguientes actuaciones:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS REALIZADAS

ITEM	ACTIVIDAD/PRODUCTO
01	Apoyar la implementación de actividades para el cumplimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos “PGIRS”.
02	Realizar acompañamiento en el desarrollo de actividades que contemplan sensibilización para fortalecer el sector ambiental y de educación ambiental.
03	Diseñar la metodología y los lineamientos de orden técnico, operativo, administrativo y legal para la ruta selectiva en el casco urbano del municipio de El Cerrito y la ejecución de su plan piloto.
04	Realizar actualización de la caracterización de los recuperadores de oficio del municipio y transportadores de Residuos de Construcción y Demolición “RCD”.
05	Diseño de estrategia de intervención para la gestión de los residuos generados en puntos de venta en espacios públicos del municipio.

06	Las demás actividades asignadas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CONTRATISTA: CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($24.960.000)

FORMA DE PAGO: El valor estimado del presupuesto oficial es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($24.960.000), honorarios que serán cancelados a través de actas parciales de acuerdo con el desarrollo de las actividades desarrolladas, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

SUPERVISOR: **JUAN JOSE TAMAYO REYES**

En razon a lo anterior el supervisor manifiesta que el contratista cumplió de manera satisfactoria y realizó la entrega de los informes mensuales de acuerdo a las actividades pactadas en los estudios previos y el contrato, y en tal sentido se declara el contrato a paz y salvo.

JUAN JOSE TAMAYO REYES
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiental (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	**Juan José Tamayo Reyes**	**secretario de Desarrollo Económico y Ambiental (E)**	
Elaboró:	**Lina Vanessa Zapata Castro**	**Contratista Profesional Universitario**	
Revisó:	**Juan José Tamayo Reyes**	**secretario de Desarrollo Económico y Ambiental (E)**	

Anexo del contrato de Prestación de Servicios Nª 248-1-18.4 -181-2024

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. — Objeto: El objeto del presente contrato es la ***"Prestación de servicios profesionales a la secretaria de desarrollo económico y ambiental, para el fortalecimiento de la gestión ambiental municipal y puesta en marcha del plan de gestión integral de residuos sólidos- PGIRS, para el municipio de el cerrito valle del cauca."*** Todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. —Obligaciones de las partes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar la implementación de actividades para el cumplimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos "PGIRS". **2.** Realizar acompañamiento en el desarrollo de actividades que contemplan sensibilización para fortalecer el sector ambiental y de educación ambiental. **3.** Diseñar la metodología y los lineamientos de orden técnico, operativo, administrativo y legal para la ruta selectiva en el casco urbano del municipio de El Cerrito y la ejecución de su plan piloto. **4.** Realizar actualización de la caracterización de los recuperadores de oficio del municipio y transportadores de Residuos de Construcción y Demolición "RCD". **5.** Diseño de estrategia de intervención para la gestión de los residuos generados en puntos de venta en espacios públicos del municipio. **6.** Las demás actividades asignadas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.**8.** Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas expedida por el Ministerio del trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y el director del departamento de la Función pública para lo cual se deberán atender los siguientes requisitos: a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. c) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. d) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. e) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Cumplir con las directrices de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el

cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios.**9.**Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al sistema de seguridad social, conforme a lo dispuesto por el articulo 50 la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de ley 80 de 1993, este requisito debe acreditarse para cada pago derivado del contrato que se celebra con el Municipio. **10.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **11.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. Obligación que debe ser cumplida aun después de terminado el contrato. **12.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **13.** Participar, atender y aplicar los lineamientos impartidos en la implementación de sistema de gestión de calidad. **C) EL MUNICIPIO**. – 1. Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. 2. Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. 3. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. 4. Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo con lo establecido en el contrato. 5. Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo de este. 6. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA.** — valor del contrato Y Forma de pago: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS moneda corriente colombiana ($24.960.000),** que el Municipio de El Cerrito Valle pagará mediante actas parciales de acuerdo con el desarrollo de las actividades desarrolladas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, expedida por el supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a las normas vigentes y en lo particular a lo dispuesto en el decreto 1273 de 2018. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA**. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato El plazo de ejecución del presente contrato será de **seis (6) meses** a partir de la suscripción del acta de. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA QUINTA**. — **Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución

contractual. **CLÁUSULA SEXTA**. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al certificado disponibilidad **N.º 559** servicios profesionales, estudios técnicos rubro 2.3.2.02.02.008.3202012.83990.16.04.133402 por valor de **veinticuatro millones novecientos sesenta mil pesos moneda corriente colombiana ($24.960.000),** con cargo a la presente vigencia 2024, Señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE EL CERRITO queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **—Garantías**: De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones**. EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del último recibo de pago correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos laborales y pensiones. Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión** - La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de quien delegue el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23

de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA.**— Multas: La administración municipal en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.**—Caducidad y sus efectos: Previo debido procedimiento al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006", o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DUODÉCIMA**. —Suspensión temporal del contrato: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. PARAGRAFO I: Si la

suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. PARAGRAFO II: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLÁUSULA DECIMATERCERA**. — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de El Cerrito, La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, el Municipio de El cerrito a través del supervisor del contrato, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLÁUSULA DECIMACUARTA**. —Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**. —Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA**. — Liquidación del contrato: Según lo que indica el Art. 217 del Decreto 19 de 2012, este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. — RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. DECIMO OCTAVA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES**: Para todos los efectos legales

y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de El Cerrito - Valle del Cauca, Colombia **CLÁUSULA VIGESIMA**. — Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de El Cerrito. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA**. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** ----Confidencialidad: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro

mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** —— Documentos del contrato: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c); Oferta y documentos del (la) Contratista; d) La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante, cuando aplique; e) Certificación de inexistencia de personal de planta para realizar la actividad objeto de este contrato; f) acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; g) certificado Compromiso Presupuestal, J) entre otros.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II

ORDEN DE SERVICIO No. OAJU-1.2-28-087-2021, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ

Orden de Servicio N°	**OAJU-1.2-28-087-2021.**
Contratante	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
NIT:	890.399.047-8
Nombre del Representante Legal:	**JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ**
Identificación:	6.464.168 expedida en Sevilla-Valle del cauca
Contratista	**CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ**
CC	16.609.355 expedida en Cali, Valle del Cauca
CDP	400 del 12 de octubre de 2021
Valor:	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.288.660,oo) .**
Término:	A partir del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2021

Entre los suscritos, a saber**: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.,** entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, dotada autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por su gerente y representante legal **JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 6.464.168 de Sevilla, Valle del Cauca, nombrado mediante Decreto N°-1-3-0778 del 24 de abril de 2020, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca y Acta de Posesión N° 0292 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ** identificado con Cedula de ciudadania 16.609.355 expedida en Cali, Valle del Cauca, con certificado de matricula de persona natural No.299990-1 de la cámara de comercio de cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1** Que existe estudio y documentos previos suscritos y aprobados por el jefe de planeación y el gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, según el cual se establece la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento correctivo de las instalaciones sanitarias del tramo que conduce del área de urgencias hasta el parqueadero interno de la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, la suscripción del presente documento responde a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con personal que labora en la entidad pública de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones descritas, **2** Que en materia de contratación el Hospital se rige por el Estatuto de Contratación adoptado por la entidad mediante Acuerdo 013 del 18 de mayo de 2021, "Por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado"y el Manual de Contratación-Resolución N°317 del 9 de junio de 2021, acorde con lo dispuesto por la ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y el decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2, que establece que el régimen contratación será de derecho privad **3.** Que teniendo en cuenta que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. no cuenta con suficiente personal capacitado para desarrollar mantenimiento correctivo de las instalaciones sanitarias, se hace necesario contratar a un tercero idóneo. **4.** Que en atención al artículo 14 del Acuerdo 013 del 18 de mayo de 2021, "Por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado" señala: CUANTÍA DE LOS CONTRATOS. Numeral 1.- MÍNIMA CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes". **5** Que la presente Orden de servicio, **No OAJU-1.2-28-081-2021,** no constituye vínculo laboral por tanto no se generan Prestaciones Sociales. **6** Que la presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Manual de Contratación establecido para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y conforme a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Prestación de servicios para el mantenimiento correctivo de las instalaciones sanitarias del tramo que conduce del área de urgencias hasta el parqueadero interno de la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo .**Parágrafo primero: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa y técnica que le asiste; **CLAUSULA**

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

SEGUNDA PLAZO: El plazo y duración de la presente Orden de servicio será a partir del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2021; **CLAUSULA TERCERA VALOR:** El Valor de la presente Orden de Servicio será hasta por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.288.660,oo) . CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la entrega de los certificados y la respectiva supervisión **Parágrafo primero:** El CONTRATISTA presentará la factura los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio, la factura deberá estar acompañada del acta de supervisión, listado de actividades realizadas, pago de los aportes al sistema de Seguridad social Integral al que haya lugar (Planilla de salud, pensión, ARL); **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de otros por este concepto. **CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 400 del 12 de octubre de 2021. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** El Contratista deberá cumplir con el objeto contractual que corresponde a la prestación de servicios de mantenimiento correctivo del sistema de aguas residuales del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. según las especificaciones técnicas. **2.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato a firmar, incluyendo su Anexo Técnico y la invitación. **3.** Entregar el Cronograma estimado de ejecución. **4.** Comunicarle al Hospital Mario Correa Rengifo cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Elaborar, suscribir y presentar al Hospital Mario Correa Rengifo las respectivas Actas o informes de la ejecución, las cuales deben estar aprobadas previamente por el Supervisor del contrato, que para tal efecto asigne la institución. **6.** Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del proceso. 7. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Hospital Mario Correa Rengifo defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. **10.** Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Hospital Mario Correa Rengifo, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. **11.** Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del contrato. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Hospital Mario Correa Rengifo o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Hospital Mario Correa Rengifo le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. **12.** El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. **13.** Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. **14.** Llevar el registro fotográfico en medio magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. **CLAUSULA SEPTIMA -OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada. **2.**

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

Conocer a cabalidad el contrato y su anexo técnico. **3.** Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato. **4.** Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes. **6.** El contratista deberá colocar en funcionamiento la maquinaria, equipos, herramientas y operarios en los lugares y horas impartidos por el supervisor del presente contrato, manteniendo en el lugar un representante con el conocimiento y autoridad suficiente para solucionar cualquier impase *y/o* requerimiento. **7.** Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades. **8.** Cumplir con las normas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente **9.** El contratista deberá cumplir con la recolección trasporte disposición final y certificación de los residuos y/o desechos generados durante la ejecución de la obra. **CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se Compromete: **1**. Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del Supervisor de la Orden de servicio el seguimiento en su ejecución. **3.** Realizar los pagos respectivos, según la facturación de prestación de servicios de cada mes. **4.** El Hospital tendrá quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de las facturas del contratista, para hacer objeciones y/o solicitar las aclaraciones necesarias para dar trámite y aceptación de la cuenta; **CLAUSULA NOVENA GARANTIA ÚNICA:** Las garantías que exija **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente contrato, requieren aprobación del gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., o del funcionario delegado. En su orden **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor del **CONTRATANTE** la póliza Única de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	20% Valor Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B) Calidad de Servicio	10% Valor Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	D) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Valor Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.
	E) Estabilidad y calidad de la obra	30% Valor Del Contrato	Cinco (05) años contados desde la entrega a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá cubrir como mínimo los siguientes riesgos: **a)** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **b)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro	200 SMLV	Duración del contrato

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
	de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **d)** Cobertura expresa de amparo patronal. **e)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, conforme al Estatuto y Manual de Contratación del Hospital.		

Parágrafo primero: En el evento de conceder o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en las garantías y otorgada en igual proporción; **2.** El valor de las primas de las pólizas será pagado por **EL CONTRATISTA; Parágrafo segundo:** Es obligación del **CONTRATISTA** asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento y de la de Responsabilidad Civil Extracontractual, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **Parágrafo tercero**: Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial; **Parágrafo cuarto-EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al **CONTRATANTE** y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución del presente contrato. Para los efectos penales **EL CONTRATISTA** se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración y ejecución, por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **CLAUSULA DECIMA SUPERVISION:** El Gerente ha designado como Supervisor de la presente Orden al profesional universitario de mantenimiento o quien haga sus veces, cuyas funciones están establecidas en la Resolución Nº 375 del 29 de Noviembre de 2013, "Por medio del cual se adopta el manual de procedimiento de supervisión para la contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y las demás que fije la ley. **PARÁGRAFO1°:** tal orden se le notificara de inmediato a través de un acto administrativo de obligatorio cumplimento**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT-: EL CONTRATISTA** se compromete a diligenciar completamente el formato establecido por **EL CONTRANTANTE** para conocimiento del CONTRATISTA con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-SARLAFT-; así mismo aportar los documentos solicitados en el formato para su estudio**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA NORMAS:** De conformidad con el artículo 165 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública**. CLAUSULA DECIMA TERCERA VEEDURÍA:** Este orden de servicios está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 51 del Acuerdo N° 013 del 18 de mayo de 2021 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Orden de Servicio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar, se señala como domicilio para el desarrollo de esta Orden de Servicio, la ciudad de Santiago de Cali, y se expiden dos (02) ejemplares del presente documento, uno para el contratista y el otro para el contratante. Se firma en Santiago de Cali, el día veintiuno (21) de octubre de 2021.

EL CONTRATANTE,

Original firmado

JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ
Gerente

EL CONTRATISTA,

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
Contratista.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

ACTA DE INICIO

CONTRATO NUMEO	248-1-18.4-282-2025
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ADAPTACION Y MEJORA AL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA"
VALOR:	$20.800.000
PLAZO:	HASTA EL 30 DE JULIO 2025
CONTRATISTA:	CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
No. De Cedula	16.609.355
Disponibilidad Presupuestal	381 12/03/2025
Compromiso Presupuestal	490 18/03/2025

En El Cerrito, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025) se coordinó entre el secretario de desarrollo económico y ambiental, Ingeniero Juan José Tamayo Reyes, en su calidad de supervisor y al señor Carlos Fernando Rojas González, dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones serán las relacionadas a continuación de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios, así:

Por parte del Municipio:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos establecidos en esta selección abreviada de menor cuantía.

2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.

5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Por parte del Contratista:

1. Realizar el acompañamiento en campo brindando apoyo al personal de la secretaría de desarrollo económico y ambiental en la recolección de información y la interacción con la comunidad, en temas relacionados con la afectación y mitigación al cambio climático.

2. Brindar apoyo a la secretaria de desarrollo económico y ambiental en la gestión de la información recopilando, analizando y digitalizado en bases de datos respecto de la afectación y mitigación al cambio climático

3. Brindar apoyo en la elaboración de informes técnicos y presentaciones, facilitando la comunicación de los resultados obtenidos respecto de la afectación y mitigación al cambio climático

4. Brindar apoyo en la socialización a la comunidad sobre los posibles impactos ambientales debido al cambio climático y su adaptación.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los diecinueve (19) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).

JUAN JOSE TAMAYO REYES
C.C. 1114.836.386 de El Cerrito
Supervisor

CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ
C.C. 16.609.355
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Juan José Tamayo Reyes	secretario de Desarrollo Económico y Ambiental	
Elaboró:	Lina Vanessa Zapata Castro	Contratista profesional	Lina Zapata
Revisó:	Juan José Tamayo Reyes	secretario de Desarrollo Económico y Ambiental	

CERTIFICACIÓN LABORAL

Con el presente se certifica que **CARLOS FERNANDO ROJAS GONZALEZ,** identificado con cedula de ciudadanía 16.609.355, mediante contrato de prestación de servicios, como Ingeniero Sanitario y ambiental de las actividades de caracterización, diagnostica, planificación, evaluación, actualización y/o ajuste del PSMV, enmarcado en el contrato de consultoría No 2000.13.04.006-2021 "FORMULACIÒN O ACTUALIZACION Y AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS- PSMV, EN CORREGIMIENTOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Mediante el siguiente contrato:

No Contrato	Prestación de Servicio	Modalidad	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor del Contrato
UTPSMV – 007 de 2021	Ingeniero Sanitario - Ambiental	Prestación de Servicios	22/09/2021	30/06/2022	$45.000.000

Las actividades desarrolladas fueron las siguientes:

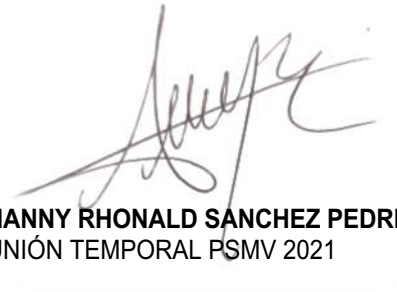
1)Apoyo en el plan operativo y de trabajo en la identificación de necesidades iniciales en las actualizaciones o estados de los PSMV priorizados. 2) Realización de la etapa de caracterización e informes de seguimiento y evaluación. 3) Apoyar el diagnóstico y análisis de la información del proyecto, así como revisión y análisis de la información existente de los PSMV a actualizar y/o ajustar. Apoyo en la recolección de información (Diagnostico del sistema de alcantarillado), para la actualización, ajuste y formulación de los PSMV. 4) Apoyar actividades de caracterización de vertimientos, tomas de muestras, monitoreo, análisis, diagnósticos y demás actividades complementarias en cumplimiento de la normatividad vigente. 5) Apoyo al seguimiento y control de las actividades desarrolladas en las etapas de formulación de los planes ambientales.6) Planeación y apoyo con las entidades territoriales, para el proceso de articulación de acciones, diseños y socialización de planes de financieros y planes de acción. 7) Articular acciones para la realización de mesas técnicas para estudio y revisión de acciones de intervención en los municipios, Distrito y corregimientos a atender con entes territoriales, supervisión comunidad. 8). Las demás actividades asignadas en cumplimiento del contrato de consultoría

Con un cumplimiento del 100%, los PSMV donde se realizaron actividades fueron:

MUNICIPIO		ÁREA	PUNTOS DE VERTIMIENTO
1	La Victoria	Casco urbano	2
2	Dagua	Corregimiento de El Carmen	1
3	Calima	Casco Urbano	3
4	Florida	Corregimiento del Llanito	3
5	Florida	Corregimiento de Cañas abajo	0

DISTRITO		ÁREA	PUNTOS DE VERTIMIENTO
6	Buenaventura	Casco urbano	6

Se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de agosto de 2022.



SULIANNY RHONALD SANCHEZ PEDREROS
RL UNIÓN TEMPORAL PSMV 2021